832 2ej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



TESIS PROFESIONAL

"LA INFLUENCIA DEL ESTADO EN LA EDUCACION EN MEXICO"

> QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

> > PRESENTA

SILVANA VAZQUEZ ORTEGA



MEXICO, D.F., OCTUBRE DE 1989.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

* LA INFLUENCIA DEL ESTADO EN LA EDUCACION EN MEXICO *

		*9		PAG.
	CATORIAS DDUCCION			1
CAPIT	TULO PRIMERO			
EL ES	STADO MEXICANO		Taylor Control	
	SUS ORIGENES SU CONSTITUCION		40 95. 	3 7
	FORMA DE ESTADO FORMA DE GOBIERNO	in the second second		13 20
CAPIT	TULO SEGUNDO			
LA EI	DUCACION EN MEXICO			
	DIFERENTES ACEPCIONES DE EDUCANALISIS DE LOS SISTEMAS EDUCA		3	25
	PRINCIPALES ETAPAS DE LA HISTO 2.2.1 LA COLONIA	ORIA BB HEXIC	20	27
	2.2.2 INDEPENDENCIA 2.2.3 REFORMA			28
	2.2.4 LA DICTADURA			29
	2.2.5 REVOLUCION DE 1910			31
	ORIGEN DE LA OBLIGACION EDUCA: LA LIBERTAD DE EDUCACION COMO GOBERNADO			33 39
	2.4.1 EL INDIVIDUO COMO GOBI	ERNADO		49
	2.4.2 LIBERTAD Y EDUCACION			51

	2.5	LA EDUCACION COMO GARANTIA SOCIAL	53
		2.5.1 POLITICA EDUCATIVA	5 5
•	2.6	EDUCACION QUE PREVALECE EN MEXICO	57
	CAPIT	TULO TERCERO	
	LA EI	DUCACION COMO SERVICIO PUBLICO	
	3.1	EL SERVICIO PUBLICO DE LA EDUCACION EN LA	
		LEGISLACION MEXICANA	5 8
		3.1.1 ELEMENTOS DEL SERVICIO PUBLICO	59
		3.1.2 ASPECTO LEGAL DEL SERVICIO PUBLICO	67
	3.2	OBLIGATORIEDAD, GRATUIDAD Y LAICISMO	7.0
	CAPIT	TULO CUARTO	
	ANAL	ISIS DE L <mark>A MOD</mark> ERNIZACIO N EDUCATIVA EN MEXICO	
	4.1	DISCURSO DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	
		SOBRE LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION	7.5
	4 2	ALCANCES DE LA HODERNIZACION EN MEXICO	8 6
		OBJETIVOS A LOGRAR CON LA MODERNIZACION	
		DE LA EDUCACION	8.7
4-1-1	CONC	LUSIONES	95
		COGRAFIA	1 01

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como proposito, hacer la -reseña de la influencia que ha tenido el Estado en la Educación en México.

El Capítulo Primero, narra lo que es el Estado mexicano - desde sus orígenes.

En el Capítulo Segundo, hacemos el estudio de la clase de educación que prevalece en México, iniciando con el analisis de las diferentes acepciones del concepto educación, al efecto nos remontamos a las diferentes etapas de la --historia de México, para determinar la evolución de la --educación hasta llegar a la época actual.

El Capítulo Tercero, hace referencia a la educación, to--mando Esta como un servicio público. Aquí encontramos --los diversos aspectos con que cuenta el servicio público_de la educación en la legislación mexicana.

El Capítulo Cuarto, trata el tema que a la fecha nos ocupa: La Modernización de la Educación, trutando con Esto
de elevar el nivel educativo en México, para poder obtener un nivel más alto en todos los ámbitos de desarrollo
en nuestro país.

La modernización de la educación en México, es una meta - que se ha fijado a futuro, y que requiere de un esfuerzo_común.

Esto en resumen es el contenido del presente trabajo, esperando sea del interés de personas preocupadas por el -rumbo que tome la Educación en nuestro país. CAPITULO

PRIMERO

CAPITULO 1

EL ESTADO MEXICANO

1.1. - SUS ORIGENES

En los tiempos remotos de nuestra historia, cuando los hombres se organizaban en hordas, clanes y tribus, en contramos diversas conformaciones sociales, lo anterior se descarta como antecedente inmediato del Estado, pero no podemos dejar de considerarlo, por la importancia que reviste en el estudio de esta institución. Estas formas de organización primitivas fueron el inicio de la vida en sociedad y la establecieron los hombres para hacer vida de ayuda en común. De igual manera podemos hablar de Roma y Grecia, en donde la evolución social que alcanzaron los grupos humanos se reflejó constantemente en la "Civitas" y en la "Polis", a las cuales ya podemos considerar que son antecedentes del Estado en forma mediata.

Las civitas constitula, ciertamente, una agrupación de -personas; sin embargo, esta agrupación no era un mero --agregado de individuos.

Las civitas, para los romanos constituía una universitas. La universitas era la unión de personas o un complejo de_cosas, que formaban una unidad, un todo.

En cuanto a la universitas de personas se refiere, el tér mino se aplicaba en derecho público o en derecho privado (civitas, municipia, collegia, societates). La universitas era, para el derecho, un ente, un corpus, que se distinguía de sus miembros (singuli). Pe todas estas universitates fue la societas la que se nutrió de más y mayor -doctrina, que serviría para describir al Estado.

Las civitas o el imperio era como la societas, una institución jurídica establecida por aquellos que persiguen un propósito en común. La doctrina de las societas explicaporqué el Estado actúa. La doctrina jurídica de las societas considera a los miembros como un ente que actúa a través de sus representantes. Las civitas tienen ciertas funciones, facultades y derechos que no son los de sus miembros. Y constituye una corporación jurídica, una persona de derecho que representa la comunidad política que la conforma.

Es importante observar que la doctrina la consideraba una institución de iure gentium, Esto es, una institución originada en el consentimiento.

La societas, y, por ende las civitas son creadas por los hombres. La civitas es una institución basada en el consentimiento, lo que permite aplicarle la doctrina de las obligaciones y los contratos. En las civitas la competencia de los órganos le es conferida por los miembros de la república. Las civitas se encuentra frente a otras civitates y dentro del concierto internacional (el imperio).

Para los jurístas el imperio es, una universitas, compues ta de otras universitas. El imperio denominado aún, imperio homano no es para los jurístas un mero hecho histórico sino el concepto jurídico que unifica los derechos de las

universitates que lo constituye.

Los juristas se preguntan : Qué comunidades pertenecen al imperio, a la comunidad internacional?

El criterio decisivo es el concepto de obediencia o conformidad. Pertenecen al imperio romano y le deben obe--dientium. Otros pertenecen a esta comunidad internacio-nal, porque aunque non obediunt romano imperio in totum... vivunt secundum legem populi romani.

Dispués se encuentran otras comunidades políticas que, paradógicamente, pertenecen al imperio; pero en ningún sentido obedecen o se conforman a las disposiciones del imperio.

Unas civitates derivan del privilegio de concesión del -imperio, otras no obedecen a ello y se liberan; tal situa
ción se encontraba en el reino de Francia y en el de In-glaterra. Estas dos últimas comunidades, que sin duda -pertenecen a la comunidad internacional, no tienen supe-rior, son caracterizadas por los juristas como civitas, sibi princeps.

Estas comunidades políticas son los Estados modernos. Las civitas que los juristas caracterizan como sibi princeps, se encuentran en la misma situación que el regnum donde el rex est imperator regni sui.

Los dos tipos de comunidad, pertenecen por supuesto al im perio, a la comunidad internacional, pero obedecen a su-propio derecho, son comunidades quque superiorem.

Por otro lado, podemos considerar que les erígenes del Estado como los conocemos en la actualidad, están situados en el renacimiento siglo XV y XVI, es aquel donde las ciudades-república de Italia Septentrional, ya constituídas, conforman su unidad de poder en una jerarquía de funcionarios, sustentada en un ordenamiento jurídico válido paratodos los integrantes, con relaciónes de mando y obediencia, factores que hoy en día son elementos substanciales del Estado. Estas condiciones, que se dieron en Europa, sirvieron de punto de partida a diversos estudios entre los que destaca "El Príncipe" de Nicolás Maquiavelo, al que se le atribuye, con justicia ser el primero en haber hablado del Estado en esa obra.

Durante muchos siglos, se ha vivido bajo el signo de la centralización política, es evidente que en todo grupo so
cial hay una tendencia del poder público a centralizar -las actividades gubernamentales, México en su historia, no ha escapado a estas luchas centralizadoras del poder,
que se encuentran reflejadas en el cuadro de las formas políticas prehispánicas, el régimen dentro de la Colonia
y los procesos del México Independiente. En la etapa anterior a la conquista, existieron regiones de cultura indigena en distintas etapas de desarrollo, hay desde imperios hasta pequeños Estados, que deben su determinada fisonomía política y social a las diversas comunidades que
los constitulan y a la situación política de su especial
momento histórico.

Una fase de la conquista española, se caracterizó por la ocupación violenta de grandes extensiones territoriales y al establecimiento de una centralización militar muy fuer te.

Para gobernar una extensión territorial tan grande, actua ron inicialmente los grupos militares, y más tarde las au toridades civiles con una limitada desconcentración.

La palabra Estado proviene del latín "Estatus" que deriva de estare, estar, es decir condición de ser. La palabra_Estado etimológicamente sue utilizada para desinir una situación de convivencia social en un momento dado.

El concepto de Estado tiene sin duda alguna, un contenido propio que le dá un matiz especial. Este contenido -tiene las cualidades y características que nos permiten identificar, plenamente al Estado. Con base en estos ele
mentos, se afirma, que "el concepto de Estado, está constituldo, por un conjunto de notas características que lo
distinguen de cualquier otro Estado". { 1 }.

1.2.- SU CONSTITUCION

Hemos definido al Estado, como la organización jurídica, de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio. Por consiguiente, - el Estado, es una forma de organización de Indole jurídica.

Ehrlich entiende por organización "La regla de la asociación que asigna a cada miembro de Esta su posición en la

[1]. - SERRA ROJAS A., "CIENCIA POLITICA", 8a. EDIC., -EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1964, PAG. 271

misma (ya de dominación, ya de sujeción), y las funciones que le corresponden". $\{2\}$.

Las normas relativas a la organización fundamental del Estado reciben el nombre de Constitución.

La Constitución del Estado comprende, en opinión de Jellinek "Las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de este; su modo de creación, sus relaciones recíprocas, su competencia, la posición de cada uno en relación con el poder estatal". (3).

La palabra Constitución no se aplica solamente a la estructura de la organización política, sino también al documento que contiene las reglas relativas a dicha organización.

La idea de la Constitución como norma fundamental fue for mulada por primera vez en el siglo XVI. En Francia, durante la época de Enrique IV, Luoscau en "Las leyes funda mentales del Estado", sostuvo que el poder real encuentra serias limitaciones.

Y Hobbes, en su obra Leviatan, escribe que la ley funda-mental es aquella cuya abolición traería consigo la ruina del cuerpo social y provocarla una anarquía completa. Se gún el mismo autor esta ley tiene su origen, en el contra

- 1 2).- EHRLICH, CITADO POR GARCIA MAYNEZ EDUARDO. "INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO", 34a. EDIC., EDIT.
 PORRUA, S.A., MEXICO 1982, PAG. 108.
- (5). JELLINEK, CITADO POR GARCIA MAYNEZ EDUARDO. 181--DEM. PAGS. 108 Y 109.

to que sirve de base a la organización estatal. La idea de que la Constitución emana de un contrato celebrado por los particulares para instituir el poder político, reaparece, con variantes de mayor o menor monta en las doctrinas de la época sobre el derecho natural.

El concepto de ley suprema, en el sentido de carta const<u>i</u> tucional, empieza a tener importancia práctica en las colonias inglesas de América del Norte.

La organización de Estas se encontraba establecida en una serie de cartas otorgadas por los reyes de Inglaterra, en las cuales se fijaban los principios fundamentales de su gobierno y organización administrativa:

"Las fundamenta orders de caneccicut, aparecidas en forma de contrato celebrado por los colonos, constituyen el núcleo principal de la carta otorgada por Carlos II a la colonia de Inglaterra, conformada en 1776 por el pueblo como constitución del Estado libre y reemplazada en 1818 -- por una nueva constitución". (4).

De igual manera, la colonia de Rhode-Island, establecida por Roger Williams, sobre la base de un contrato de colonización, recibe en 1663 una carta de Carlos II, que confirma las instituciones ya existentes y sirve de constitución a este Estado hasta 1842. Las cartas de ambos Estados de la Confederación Americana son, pues, las más im-

(4).- GARCIA MAYNEZ EDUARDO. "INTRODUCCION AL ESTUDIO -DEL DERECHO", OP. CIT. PAG. 109.

portantes Cartas Constitucionales.

Cuando estalló la revolución americana, las trecc colonias tenían cartas de esa indole. Las dos ideas que sirvieron de base a tales documentos son, por una parte la del contrato fundamental incluído por los miembros de la
comunidad, y la de concesión emanada del poder real, por
la otra. Esta última idea fue debilitándose paulatinamen
te, en tanto que la tesis de que la Constitución es fruto
de un contrato se robusteció cada vez más.

En las cartas de las colonias Inglesas de América consagrábase el principio de la división de poderes, lo mismo que el de la limitación del poder legislativo. Toda disposición legal contraria a las cartas otorgadas por el-Rey, podía ser declarada nula por el privi councel británico. De este modo empezó a dibujarse la idea de la Constitución como ley fundamental o suprema, es decir, como norma de normas. Esto significa, por un lado, que la --Constitución sirve de base o fundamento a las demás leyes y, por otro que la legislación ordinaria se encuentra subordinada al orden Constitucional.

Al independizarse las Colonias y transformarse en Estados, promulgaron, sus distintas Constituciones, de acuerdo con los principios de soberanía del pueblo y división de poderes. Tales documentos ejercieron una influencia decisiva en la Asamblea Constituyente Francesa de 1789-1891 en las que también se basaron las demás Constituciones de Europa y América.

Las Constituciones Americanas comprenden dos partes prin-

cipales:

El Bill of Rights (Peclaración de Perechos) y el Plan of Guverment (Plan de Gobierno). La Peclaración de Perechos contiene una enumeración de los derechos subjetivos publicos; y el Plan de Gobierno determina la estructura fundamental del Estado.

Al promulgarse en 1787, la Constitución Federal Americana, no se incluyó en ella ninguna Declaración de Derechos. Pero en 1789 se añadieron 10 artículos más con el carácter de Declaración de Derechos para toda la Unión.

A las dos partes principales de las Constituciones modernas suele darseles, actualmente, el nombre de Parte Dogm<u>a</u>tica (lo que en lo esencial, corresponde a la Declaración de Derechos) y Parte Orgánica (la que corresponde al Plan de Gobierno).

La idea de que la Constitución es la norma fundamental de riva de dos consideraciones principales:

- En primer lugar, las Normas, Constitucionales en los palses que tienen una Constitución escrita se encuentran por encima de la legislación ordinaria y sólo pue den ser modificadas de acuerdo con un procedimiento -complejo y de mayor duración que el que debe seguirse para la elaboración de las demás leyes.
- En segundo término, tales normas representan el fundamento formal de validez de los preceptos jurídicos de

inferior rango. Este áltimo aspecto ha sido definitivamente esclarecido por la teoría del orden jerárquico de los preceptos del derecho, elaborada por Merkl-Kelsen y -Verdross.

En los países que no poseen una Constitución escrita, como Inglaterra, el orden Constitucional no es definido de acuerdo con características formales sino atendiendo a un criterio material.

Por Constitución entendemos, la estructura fundamental -- del Estado, es decir, la forma de organización política,_ la competencia de los diversos poderes y los principios - relativos al "Estatus" de las personas.

Las Constituciones modernas suelen ser divididas en:

- Rigidas,
- Flexibles,
- Escritas y
- Consuetudinarias

Las del primer grupo son aquellas que no pueden ser modificadas en la forma establecida para la elaboración o modificación de leyes ordinarias sino que requieren de unprocedimiento más complejo.

Las del segundo grupo no señalan ninguna diferencia de or den formal entre leyes ordinarias y Constitución y, por ende, la reforma de Estas últimas puede hacerse del mismo modo que la de aquéllas. La Constitución Federal Americana y la Constitución Inglesa son los dos ejemplos típicos de Constitución rígida y Constitución flexible respectivamente.

La Constitución de México pertenece a la primera catego-ría, es decir, a las Constituciones rígidas, ya que su reforma está sujeta a requisitos mayores que los que se exigen para modificar las leyes ordinarias, según lo estable ce el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RIGIDAS

CONSTITUCTONES

FLEXIBLES

ESCRITAS

PARTE DOGMATICA
PARTE ORGANICA

CONSUETUDINARIAS

1.3. - FORMA DE ESTADO

Antes de entrar al estudio de la Forma de Estado Mexicano, tenemos que cuestionarnos iqué es el Estado Mexicano? a lo cual nos respondemos, es aquel que está constituído por un conjunto de notas características que lo distinguen de cualquier otro Estado, que dentro del concierto internacional es reconocido como Estado libre y soberano y se le denomina Estados Unidos Mexicanos.

Hans Kelsen considera al "Estado como un sistema de derecho, sostiene la idea de que es pura y simplemente un sistema normativo vigente y si se considera al Estado como - sujeto es sólo la personificación del orden jurídico). (5).

Para Jellinek el Estado, está considerado como "La unidad de asociación de hombres domiciliados en un territorio".

(6).

"Las Formas de Estado como resultado de una técnica constitucional, se refieren a la estructura o contorno de la_organización política, es decir, a la consideración total o unitaria de las instituciones políticas" (7).

Por otra parte la forma de Estado, la podemos definir con base en la ciencia política moderna atendiendo al sistema social que domina su vida política.

La preocupación por llegar a entender la complejidad del Estado Mexicano ha dado como resultado, en los áltimos --años, una gran cantidad de estudios con enfoques y puntos de vista diversos.

La Constitución declara que en México: Art. 40 "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república re-

- (5).- KELSEN HANS. "TEORIA GENERAL DEL ESTADO", 3a. --EDIC., EDIT. NACIONAL, MEXICO, 1959, PAG. 3.
- (6).- JELLINEK GEORGE. "TEORIA GENERAL DEL ESTADO", 1a.
 EDIC., EDIT. ALBATROS, BUENOS AIRES, ARGENTINA -1981, PAG. 32.
- (1).- SERRA ROJAS A. "CIENCIA POLITICA", OP. CIT., PAG.
 617.

presentativa, democrática, sederal, compuesta de Estados_libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen -interior; pero unidos en una sederación establecida según los principios de esta ley sundamental". { 8 }.

Las necesidades políticas, económicas y sociales han precedido a la aparición del federalismo mexicano. El siste ma federal encuentra su origen en Estados Unidos y es el producto de la experiencia de ese país, por lo que desemboco de manera natural y espontánea en la forma federal, más tarde, se consideró susceptible de ser utilizada, esta forma, en pueblos sin un recorrido histórico anólogo al de los Estados unidos de Norteamérica lo que provocó, un regimen impropio para sus necesidades y cultura.

De esta manera se independizó el sistema federal del fen<u>ó</u> meno histórico que lo hizo aparecer y conquistó vigencia autónoma en la doctrina y en la práctica constitucional - de otros Estados. Dicha autonomía se hizo más patente -- cuando fue adoptada por Estados unitarios, como México.

El federalismo sirve para centralizar poderes dispersos, como aconteció en Estados Unidos, y también puede ser utilizado para descentralizar poderes, como na sucedido en - nuestro sistema.

El sistema federal ha llegado a ser una técnica constitucional, en donde la convivencia y eficacia para cada país

(8). - CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-CANOS. ARTICULO 40. no se miden conforme a las necesidades de Norteamérica si no de acuerdo con las del pals que lo hace suyo. En el - Estado Federal Mexicano se configuran los rasgos genera-les del Estado Federal, un orden jurídico integral que regula a la Federación y a los Estados miembros, que son - considerados soberanos en cuanto a su regimen interior, - debiendo adoptar como lo establece el articulo 115.

"Los Estados adoptarán, para su regimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre".

El régimen jurídico del Estado Federal Mexicano se integra por el conjunto de leyes vigentes constitucionales y ordinarias que regulan la creación y el funcionamiento de las instituciones públicas nacionales bajo el sistema federal.

En relación a nuestra organización, el Estado Federal Mexicano está compuesto de Estados-miembros, libres y soberanos en todo lo que concierne a su regimen interior, pero integrados en una federación, establecida según nuestra Constitución.

Con base en lo anterior, los Estados-miembros pierden totalmente su soberanía exterior y ciertas facultades interiores en favor del gobierno federal, pero conservan para

(9). - CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-

su gobierno, las facultades no otorgadas al gobierno de la federación.

De acuerdo con este punto de vista, la distribución de facultades aparece como una de las características de nuestro sistema, en el cual consagra, una división de funciones entre las autoridades federales y locales, cada una de las cuales en su respectiva esfera, está coordinada -- con las otras, pero independientemente de ellas, en este caso corresponde a la Constitución hacer el reparto de jurisdicciones.

Cualquiera que sea el origen histórico de una federación, ya sea que lo tenga en un pacto de Estados preexistentes_ o en adopción de la forma federal por un Estado primitivamente centralizado, siempre corresponderá a la Constitu-ción, establecer la división de competencias.

La Constitución Mexicana se colocó en el supuesto de que la federación nació de un pacto entre Estados preexistentes, que delegaban ciertas facultades al poder federal y se reservaban las restantes; es por ello que se adoptó el sistema norteamericano en el artículo 124 que a la letra señala:

"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados". (10).

(10).- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI CANOS. ARTÍCULO 124. La atribución de las competencias se efectúa de diversas formas en cada Constitución Federal, pero todas buscan, en principio, dar al gobierno de la federación competencia exclusiva para las cuestiones que afectan los intereses generales del país, y atribuir a las entidades federativas, lo relativo a sus problemas locales.

Por lo que se refiere a las relaciones internacionales, - estas deben corresponder, necesariamente, al gobierno federal, dado que si lo tuvieran los Estados de la Federa-ción dejaría de ser tal.

Si dentro de una Federación subsisten los Estados como en tidades jurídicas con soberanla, esto no ocurre en las relaciones internacionales dado que la soberanla exterior - se deposita exclusivamente en la Federación. Estas son - las bases que para la distribución de la competencia entre la Federación y los Estados que consagra la doctrina del Estado Federal y que estatuye nuestra Constitución. - Por lo que toca a la distribución concreta de las faculta des entre los dos órdenes "Federal" y "Local", es de gran trascendencia para la vida política del país, y tiene como objetivo evitar la invasión de competencias, o duplicidad de atribuciones.

Varias tesis se han formulado acerca del federalismo mexicano, la que se considera como más importante es la que sostiene que este regimen federal tiene su origen en la adopción del sistema federal de los Estados Unidos de Non teamérica, creado de acuerdo con su Constitución Federal de 1787, y repetido en la Constitución Mexicana de 1824. La idea moderna del sistema federal ha sido determinada por los Estados Unidos de Norteamérica, y en esta frase se resume la actitud general de quienes, al estudiar el sistema en el derecho comparado, le otorgan a la realización Norteamericana la calidad de tipo y modelo, México,
le da un especial significado además de la deliberada imi
tación del sistema, le imprime un criterio propio. Sin embargo cabe aclarar que si bien de derecho, México tiene
un sistema federal, fácticamente seguimos un sistema centralista, por lo que consideramos y estamos de acuerdo -con la opinión del maestro Tena Ramírez quien al respecto
dice: "El contraste entre la realidad nacional, de tendencias centralistas, y la teoría del sistema federal, -acogida por motivos políticos, ha puesto en tela de juicio la existencia del federalismo en México". [11].

Estudios recientes de autores extranjeros han considerado este fenómeno. Por ejemplo: J. Lloyd Mecham, afirma que el "Federalismo jamás ha existido en México, Que es un lugar común indiscutible que la nación mexicana ahora y --siempre ha sido federal tan sólo en teoría, y que siempre ha sido centralista". $\{12\}$.

La evolución del federalismo al centralismo, no opera en México, por medio de subterfugios ni es necesario echar - mano para tal fin de interpretaciones fraudulentas, por--

- (11).- TENA RAMIREZ FELIPE. "DERECHO CONSTITUCIONAL ME-XICANO", 8a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO -1986, PAG. 118.
- (12).- "THE ORIGINS OF FEDERALISM IN MEXICO", CITADO -POR TENA RAMIREZ, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICA
 NO", IBIDEM. OP. CIT. PAG. 112.

que aquí los Estados nacidos en un federalismo teórico o ideal no presentan resistencia a los avances de la centra lización ni defienden celosamente sus facultades, como en Norteamérica.

Debemos manifestar que nuestro país ha vivido un federa-lismo sui generis, más existente en las afirmaciones de los textos que lo adoptaron que, en la realidad de la vida política nacional.

Es un federalismo teórico que no ha logrado en los años de vida independiente, separarse de la fuerte corriente centralista que viene desde la colonia.

ESTADO SIMPLE O UNITARIO. - -EXISTE UNA SOLA SOBERANTA, SO
BRE UN SOLO PUEBLO Y UN SOLO_
TERRITORIO.

FORMAS DE ESTADO

ESTADO COMPUESTO O COMPLEJO.INDICA LA EXISTENCIA DE UNO O
VARIOS PODERES SOBRE EL MISMO
TERRITORIO (FIG. ESTADO FEDE
RAL).

1.4.- FORMA DE GOBIERNO

Nosotros llamaremos Forma de Gobierno, a la estructura que pueden adoptar, en un país, los órganos encargados de ejercer las funciones soberanas y el mutio enlace con que deben estar relacionados estos organos entre sl.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una republica representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a suregimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". (13).

El análisis de este precepto nos revela las diversas características del Estado mexicano y la forma de su gobier no. Con base en el artículo 40 de nuestra Constitución - podemos mencionar que la forma de gobierno que prevalece en México es la de una república representativa, democrática y la forma de Estado federal.

En primer término analizaremos el porque es una republica representativa, "Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo que se denominara Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". $\{14\}$.

En nuestro sistema, es el pueblo el que elige al Presiden te de la República, en forma directa por medio del sufra-

- (13).- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI CANOS. ARTICULO 40.
- (14).- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI CANOS. ARTICULO 80.

gio universal, dura 6 años en el cargo y, por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto. Pentro de la república democrática la soberanía reside en el pueblo, integrado por ciudadanos que actúan en un plano de igualdad. La república democrática se reduce a la expresión del -- artículo 39 Constitucional el cual señala que: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el -- pueblo. Lo cual quiere decir que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para beneficio de este, - el pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (15).

Es representativa: El pueblo ejerce sus sunciones por me dio de sus representantes legítimos como es el caso del - ejercicio de la sunción legislativa la que se integra por los diputados y senadores, los primeros representan al -- pueblo y los segundos a las entidades sederativas y se -- reunen en una asamblea general denominada Honorable Con-greso de la Unión.

Por lo que toca a la democracia, para explicarla debemos recordar la clasificación aristotélica en la cual nos menciona que el poder de mando o de gobierno puede residir en un sólo individuo, ya sea en una mayoría o en una mino ría; en cada uno de estos fundamentos del gobierno Aristó teles distinguía una forma pura y una forma impura y con base en esta clasificación debemos entender que nuestra - Constitución consagra la forma pura de la democracia en su artículo 40 que establece un gobierno democrático.

(15).- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI CANOS. ARTICULO 39. Así mismo el artículo 39 indica que todo poder público -- emana del pueblo y se constituye para beneficio de Este, que es precisamente lo que caracteriza a la democracia se gún la clasificación que examinamos anteriormente.

Debemos hacer hincapil en que, en México, la democracia como forma de gobierno "implica deficiencias tan radicales, que en verdad el sistema no existe". (16).

A partir de la independencia, el pibote político del país se hizo consistir en el sufragio universal, cuya existencia quedaba desmentida por la profunda desigualdad cultural y económica entre una minoría más o menos preparada y una gran mayoría ignorante del conocimiento cívico más -- elemental. Fué fácil y a veces necesario que los gober-- nantes suplantaran una voluntad popular que no existía; - pero también era fácil que en nombre de dicha voluntad -- ficticia, los defraudados postulantes al poder tramaran - rebeliones.

"La revolución social que se inició en 1914 ha transtorna do la estructura electoral de nuestro país, de tal manera que, ha surgido, en la vida política, el sufragio de las masas organizadas". (17).

(16).- TENA RAMIREZ FELIPE. " DERECHO CONSTITUCIONAL", OP. CIT. PAG. 100.

(17) .- IBIDEM PAG. 100.

(24.

FORMAS PURAS O

PERFECTAS

MONARQUIA

ARISTOCRACIA

DEMOCRACIA

FORMAS DE GOBIERNO (ARISTOTELES)

FORMAS TMPHRAS

TIRANIA

OLIGARQUIA

DEMAGOGIA

CAPITULO

SEGUNDO

CAPITULO 2

LA EDUCACION EN MEXICO

2.1.- DIFERENTES ACEPCIONES DE EDUCACION

Educación "proviene del latín educatio; onis acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes". [18].

El vocablo educación posee dos acepciones, la genérica -que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de produccióny de comportamiento, en virtud de las cuales los hombresestán en posibilidad de satisfacer sus necesidades, de -protegerse contra el medio ambiente, trabajar y vivir ensociedad, y la segunda específica, que a su vez se refiere a dos conceptos:

- El de transmitir simple y llanamente las técnicas de -trabajo y comportamiento, garantizando su inmutabilidad, y
- El de transmitir las técnicas adquiridas por la socie-dad, con el objeto de propiciar que la iniciativa del individuo, perfeccione dichas técnicas.
- [18].- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. DICCIO-NARIO JURIDICO MEXICANO TOMO IV, 1a. EDIC. ----EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO, 1985, PAGS.15 y 16.

Conforme a esta Altima concepción, Nicola Affagnano, precisa que la educación tiene como ánico fin la formación cultural del hombre, su maduración, el logro de su forma_ completa o perfecta.

En el derecho páblico mexicano, ya sea que se trate de la norma suprema y de su legislación reglamentaria, o de la doctrina, la educación es una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en el, el --amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la fusticia. Se trata, en suma, de una concepción política de la educación, inmersa en un espéritu fundamentalmente nacionalista que da por -supuesto el significado psicológico del vocablo, es decir, el desarrollo de capacidades, aptitudes, formas de conducta y adquisición de conocimientos a través de la enseñanza.

Paulo Freire nos da una definición de educación diciendo_ "La educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo". (19).

Pesde el punto de vista sociológico educación es el proceso en virtud del cual el acervo de ideas, costumbres, nomas, conocimientos y técnicas de la sociedad es transmitido por medio de la enseñanza a las nuevas generaciones, con el propósito de obtener la aculturación de éstas.

(19).- FREIRE PAULO. "LA EDUCACION COMO PRACTICA DE LA LIBERTAD". 20a. EDIC., EDIT. SIGLO VEINTIUNO -- EDITORES, S.A., MEXICO, 1977. PAG.7.

Así considerada, la educación consiste en una socializoción metódica de las generaciones jóvenes.

2.2 ANALISIS DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS EN LAS PRINCIPA -LES ETAPAS DE LA HISTORIA DE MEXICO

En México desde los primeros tiempos como país inde-pendiente, ha sido motivo de discución el caracter que de be tener la escuela.

Absurdamente se afirma que el Estado constituido no debeintervenir en la educación de las nuevas generaciones.

Nunca, ni en nuestro país ni en ninguno otro ha habido un sistema educativo que no obedezca a un propôsito claro y-definido del Estado respecto de la orientación que se debe de dar a la conciencia nacional. En México, baste recordar las principales etapas de nuestra vida y la estructura econômica de cada una de ellas, para que concluyo-mos que los principios filosóficos que normaron la obraeducativa siempre estuvieron acordes con la orientación nacional que quiso el Estado dar como expresión de una nación jurídicamente organizada.

2.2.1.- LA COLONTA. - En esta etapa la iglesia católica - es un poder político que discute la pauta a seguir con el representante del Rey; cuando tiene en sus manos la casitotalidad de la propiedad rural del país y la putestad - que determina la justicia o la injusticia de los pasos -- del Estado: se educa a las nuevos ceneraciones para la de

fensa de Esta estructura; el gobierno constituido orienta a la educación procurando sostener la conformación del $E_{\underline{s}}$ tado-Iglesia y la organización derivada de la Epoca.

Su principio filosofico, apoyado en la teología, es la afirmación de que la verdad no se encuentra por la invest<u>i</u> gación científica, sino que ha de aceptarse subjetiva, ydogmáticamente.

- 2.2.2. INPEPENDENCIA. Cuando México logra su independencia política, conserva en general el mismo tipo de orientación educativa debido a que la estructura económica no se remueve en lo fundamental y la propiedad privada queda en las mismas manos. No va a ser sino hasta la Reforma cuando, como consecuencia de las leyes de esta época, hade transformarse la estructura económica del pals al desa parecer los bienes llamados de manos muentas, al disolver se las corporaciones, negandoseles el derecho de propiedad y al pasar a manos del Estado, los bienes seculares.
- 2.2.3.- REFORMA.- A esta nueva estructura va a corresponder una nueva configuración del Estado Mexicano: El Est \underline{a} do Libre y Laico.

La inquietud del viejo continente, la filosofía de la Revolución Francesa y la teoría de los enciclopedistas llega a nosotros en todo su vigor y de ahl la declaración de que los derechos del hombre son la base y el objeto de -las instituciones sociales. A esta nueva concepción del Estado Mexicano va a corres-ponder necesariamente, como ha sido siempre, una nueva -teoría educativa: esta fue el positivismo.

Don Gabino Barreda, al explicar a la opinión pública delpals en que consiste la reforma educativa de entonces, -- afirma: "Venimos, decla, a poner el diamantino de la verdad y de la plena concordia de lo objetivo y lo subjetivo en vez de la desoladora discordia que nos dejó el siglo - XVIII por herencia, es decir, ya no la verdad como un hecho de revelación, como un dogma que no se puede discutir; ya no estos principios presidiendo la escuela, no el divorcio entre lo subjetivo y lo objetivo, entre el llama do espíritu y el mundo, sino la concordia entre lo subjetivo y el mundo exterior". [20].

De esta suerte se forma en nuestro pals una nueva conciencia nacional que esta acorde con el Estado establecido yque señala como hay que educar al pueblo mexicano y a sus generaciones jóvenes.

2.2.4.- LA DICTADURA.- Transcurre el tiempo y nuestra Patria se encuentra estancada ante la larga dictadura de -- Porfirio Díaz. En el territorio nacional se han constituído nuevos y poderosos latifundios, en tanto que los -- principales medios econômicos de vida en manos de los extranjeros, que consolidan sus fuerzas econômicas acaparan vías de comunicación de industrias. A esta estructura corresponde de un modo fatal una nueva manera de entender -

(20).- BARREDA GABINO. "EL PROBLEMA EDUCATIVO", EDIC. BO TAS, 1946. la organización del Estado. Este, derecho, se convierteen un servidor incondicional de los detentadores de la ri queza, en un servidor político de los señores feudales de entonces y de los intereses de las grandes empresas ex--tranjeras.

A esta estructura jurídica y política corresponde tambien una teoría educativa que tienda, como en los anteriores - períodos a consolidar el regimen del cual ha surgido. El principio que rige filosoficamente a la educación de en-tonces, se orienta por la teola evolucionista; por la --creencia de que la evolución significa progreso; de que - la vida sin mayor problema es constante cambio y que este cambio trae aparejado el progreso de las instituciones pablicas y la salvación económica de las grandes mayorías.

Se afirma el concepto spencerciano del paso de lo homoge-neo a lo heterogéneo, de lo simple a lo compuesto, en el
tránsito que conduce a nuestro país de la miseria a la ri
queza, de la ignorancia a la ilustración y a la cultura;
se afirma que México progresa por el sólo hecho de exis-tir y que la organización económica del capital extran--jero trae una época progresista en la historia de la Na-ción Mexicana.

Hay, sin embargo, un hecho importante durante el regimende la dictadura que es necesarco hacer constar en nuestro proceso educativo. De su propio seno surge la confesióndel fracaso de la doctrina positivista en un aspecto evolutivo, cuando el ilustre historiador Don Justo Sierra,-al crear la Universidad Nacional de Mexico, confiesa el - fracaso y afirma: "Hace largos años una figura implorante vaga alrededor de los tiempos serenos de nuestra enseñanza oficial, tratando de entrar en ellos ". [21].

Esta figura sin duda es la filosofia evolucionista mexica na, implantada por el regimen y el grito primero que trata de transformar la orientación de la conciencia nacional.

2.2.5.- REVOLUCION PE 1910.. Cuando en la revolución iniciada en 1910, se previó un cambio en la estructura política y económica y consecuentemente en la teoría filosófico-educativa del país.

De esta manera, ante la confesión del fracaso de la teorría evolucionista, los que intentaban mantener la vieja estructura pretendieron encontrar otro rumbo para la cultura, otro principio espiritualista que los condujo a undivorcio entre la realidad y su pensamiento.

La Revolución Mexicana desde que se inicia la lucha contra Porfirio Plaz, se caracteriza por el grito de dota--ción y restilución de tierras; "Tierras para los campesinos, para en 1917 dar lugar a una afirmación más radical: la tierra debe ser entregada a los campesinos pero debe-liquidarse el latifundio". (22).

{ 21 }.- DISCURSO DE INAGURACION DE LA UNIVERSIDAD NACIO-NAL AUTONOMA DE MEXICO. JUSTO SIERRA. 1910. COPIA { 22 }.- ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. Este concepto ha de influir determinantemente en la nueva concepción ideológica que se ha de dar a la educación. De igual manera los trabajadores que desde la alborada de ju nio de 1906, en el plan de San Luis Missouri de los Herma nos Flores Magón, exige: jornada maxima de trabajo, salario adecuado, condiciones higiênicas para el trabajador, prohibición a los menores y a las mujeres para desempeñar trabajos insalubres y peligrosos y otras prestaciones.

Todo esto en el seno del Constituyente y va a determinar, en consecuencia, el nuevo rumbo educativo de la Patria.

A esta estructura econômica que la Revolución Mexicana -- presenta como un programa a desarrollar a partir de su -- triunfo, corresponderá una nueva teoría jurídica y política del Estado Mexicano.

Se va a exigir la intervención en la económia nacional ya decretar la abstención que proclama el liberalismo, para liquidar de una vez y para siempre la idea de defender a los sectores poderosos en perjuicio de las grandes masas ciudadanas.

El nuevo articulado constitucional trajo consigo una nueva concepción de la vida y una estructura económica jurídica y política distinta que dio origen a un sistema filo sófico para guiar la educación nacional.

En la libertad de enseñanza proclamada por Mora, Ignacio-Ramírez y Gómez Farias como un principio avanzado del ---Constituyente del 57, se exige que la enseñanza sea gra-- tuita y obligatoria, pero en 1917 ya no solo se establece la libertad de enseñanza como respuesta a las doctrinas-filosoficas, vehículos de ideas políticas, sino que se -proclama de manera definitiva e invariable el derecho y -la obligación del Estado a intervenir en la orientación -educativa que ha de darse a las nuevas generaciones.

2.3. - ORIGEN DE LA OBLIGACION EDUCATIVA

En la medida que un Estado progresa y resuelve susproblemas políticos y económicos, se preocupa por impul-sar las tareas educativas y culturales. No es necesario-insistir en las condiciones socio-políticas que se presentan durante la sucesión de gobiernos efimeros, revueltas-y cuartelazos desde la Independencia Nacional a la Reforma; pero como afirma el maestro Emilio Rabasa. "la evolución que durante esa época convulsa se trabajó sajo el imperio de leyes de la necesidad social, no es de consolidación todavía sino de transformación crítica que la precede; la enseñanza es interés de lejano orden, olvidado, su peditado a la necesidad de vivir que gobierna el instinto con que las especies se reproducen y se destrozan para-mantener la existencia". [23].

Debemos entender que en este período se mencionaba la instrucción popular sólo como una aspiración, como uno más de los elementos necesarios al progreso. Los programas del gobierno y las proclamas rebeldes incluían planes cneste sentido, ofrecido como promesa al pueblo.

(23).- RABASA EMILIO. "LA EVOLUCION HISTORICA DE MEXI-CO" 4a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1956, PAG. 252 En esa época, hay que recordarlo, el poco dinero que obte nían las fracciones políticas, se destinaba al pago de -- los pequeños ejércitos que los acompañaban en su lucha. Sólo determinados Ayuntamientos sostenían en las poblacio nes más importantes del país algunas escuelas. Recurrien do de nuevo a la opinión autorizada de Rabasa, se puede - decir que "...el clero aumentaba sus planteles como una - defensa contra las ideas liberales que amenazaban conquistar las conciencias de toda la Nación.

En 1943 se contaban 1'310 escuelas primarias en el país, que casi en su totalidad dependlan del clero o de instituciones privadas. Las municipales no han de haber sido muchas, puesto que dos años más tarde el Ayuntamiento de la Capital sólo pagaba tres". $\{24\}$.

Esto, desde luego, obedeció más que nada a las serias con vulsiones que presenció el pals durante el siglo pasado,-entre otras, la dictadura de Santanna que provocó constantes revueltas, la Revolución de Ayutla, la Guerra de Re-forma y la Intervención Francesa.

No sólo se ocupa la Nación por establecer, en definitiva, un régimen jurídico, sino que en los conflictos internacionales ha de defender su soberanta y su territorio. --- Cuando por fin el pueblo contempla un gobierno nacional, que institucionaliza el poder en 1967, se inicia por Este el estudio de planes y sistemas asl como los objetivos -- que debe llenar la educación nacional.

[24].- RABASA EMILIO. "LA EVOLUCION HISTORICA DE MEXICO"
4a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1956, PAG.
253.

Los empeños gubernamentales, sólo fueron en realidad buenos propósitos que continúan hasta dictarse en diciembrede ese año la ley que declara la enseñanza gratuita y obligatoria.

Coincidiremos en afirmar que el esplritu de esta désposiciónntiende a que los mexicanos se sientan obligados a recibir la primera instrucción y que la educación que el <u>Es</u> tado pudiera impartir a través de los establecimientos de carácter público fuera gratuita.

En 1877 se inicia el largo período de gobierno del General Porfirio Díaz, quien proclama como primera bandera la de la paz. Comienza a interesarse, presionande a diversos sectores sociales, por el problema de la instrucción-pública y en 1879 convoca su gobierno al Primer Congreso-Nacional de Educación, expidiendose, en el año de 1888 y-como consecuencia de estos estudios, una nueva ley. Esta disposición declaró que la instrucción sería gratuita, --obligatoria y laica, considerando este último término con sentido de neutralidad religiosa o ideológica, y declarando la prohibición de la enseñanza religiosa en las escuelas de gobierno.

La ley expedida en 1896 nacionaliza las escuelas municipales de la Capital que en número de 113 pasan a depender de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. Se establecen, como un imperativo nacional, las primeras escuelas normales de los Estados y se impulsa, con gran interes, la enseñanza en la Escuela Normal de Profesores del Distrito Federal, fundada en el año de 1887.

Este innegable impulso a la educación con independencia-del sistema filosófico del momento, permitió poner en --práctica los principios básicos que los liberales del siglo pasado, triunfadores en la guerra civil, habían sostenido.

Debemos de reconocer que nuestro pueblo, agobiado por lalucha interna y destruido materialmente, no descuidaba lo que en el momento era sólo un ideal: la posibilidad de educarse y avanzar en el campo de la cultura.

Estos principios rectores, como puede advertirse, no fueron hechos al capricho de los hombres, sino como conse---cuencia de una lógica evolución.

El insigne maestro Justo Sierra, sin duda alguna, uno delos espirítus más selectos de México, inicialmente se opuso a la obligatoriedad de la educación, sin embargo pronto se dió cuenta de que era imposible el abandono de la misma por parte del Estado si este quería formar una Nación Libre y Democrática.

Así, concluye el maestro: "no es posible una democracia en pueblos cuyos individuos no están siquiera alfabetizados y por eso se justifica la obligatoriedad no sólo de recibir instrucción, sino de otorgarla, por lo que se refiere al Estado". (25).

(25).- SIERRA JUSTO. "LIBERTAD DE INSTRUCCION", OBRAS-COMPLETAS TOMO VIII, PAG. 99 Y analizando, en el mismo sentido; la idea del laicismo,afirma que obligatoriedad no implica imponer una determinada ideología y que ha de mantenerse terminantemente laidea de laicismo como sinónimo de neutralidad ideológica.

Expresa tambien, que, refiriêndose a los que comparaban nuestra educación con la de Estados Unidos del Norte, poner al mismo nivel una nación protestante, en donde la rectura es un mandamiento de la iglesia, con una nación como la nuestra, en donde tres siglos de monôtona ensenanza del padre Ripalda, apenas han arrebatado algunos reentenares de personas de la masa analfabeta, es un absur do y concluye "¡Cómo transformar a nuestro pals puesto en este grado de inferioridad ?, y se contesta, por la ley, por la obligatoriedad.

Para entender con mayor claridad lo que se perseguía en - el Estado Mexicano, basta revisar el dictamen y discusión del proyecto de ley que da base para la organización de - la enseñanza primaria obligatoria, formulado por una comisión encabezada por el maestro Justo Sierra." (26).

El fin de la educación, dicen los miembros de la comisión "Peberá ser la aglutinación de la Patria, la formación de las masas que hagan posible a la Nación. Una Nación porencima de todas las creencias de los mexicanos. La escue la, por ello no podrá ser ni panteísta ni atea. Nada de-esto debe enseñarse en las escuelas oficiales, que son --del orden laíco puro". (27).

(26 '.- SIERRA JUSTO. "LIBERTAD DE INSTRUCCION" OBRAS -- COMPLETAS TOMO VIII, PAGS. 99 Y 100.

(27 ... IBIDEM. PAG. 102.

"Los maestros deben tener particular cuidado en aprove--char toda oportunidad en la escuela y en la enseñanza, de
aquellas materias que proporcionen a los niños toda una serie de nociones claras acerca de los vinculos sagradosque unen con la Patria, acerca de nuestra Constitución Re
publicana y de nuestra organización social. Es esta la anica ideología cuya obligatoriedad puede ser válida". -[28].

En estas palabras se nota la necesidad de no desviar la - enseñanza de la historia en distintos rumbos y de lograr, en este sentido, la unidad; de proporcionar a las nuevas-generaciones el amor a la Patria y a sus mejores hombres-y sobre todo de inculcar el sentido republicano y la organización social que México ha tenido siempre.

Se comprende de lo anterior que, de los avances de nuestro pueblo se desprende toda una teoría político-educativa. Lo primero es establecer, para todos los mexicanos, la obligación de recibir la instrucción primaria; pero --además, correlativamente el Estado, con el mejoramiento-de sus leyes va adquiriendo el compromiso de proporcionar a sus nacionales los medios necesarios para cumplir con esta obligación.

Hay que agregar que un Estado como México, que sustentaba la teoría liberal, no podía permitir que los centros educativos por el establecidos fueran utilizados por determi

(28).- SIERRA JUSTO."LIBERTAD DE INSTRUCCION" OBRAS COM PLETAS TOMO VIII, PAG. 103. nada corriente religiosa en perfuício del principio sus-tentado en la libertad de creencias.

Es lógico justificar entonces, la presencia del laicismocomo norma de la educación.

2.4.- LA LIBERTAD DE EDUCACION COMO DERECHO DEL GOBERNADO

Conviene anticipar, a fin de evitar confuciones, -- que utilizaremos el termino educación, para designar la - actividad encaminada a la formación integral del hombre, debiendose entender por tal el desarrollo armónico de sus facultades físicas, intelectuales y morales.

Recasens Siches, llama vida humana objetivada a la cultura desligada de las personas que le dieron origen, terminando por colocar al derecho dentro de los fenômenos culturales al decir: "Ya habra presentido el lector que don de encontramos el derecho es precisamente en este reino de la vida humana objetivada". { 29 }.

Hemos de referirnos siempre a la helero-educación que serealiza fuera del hogar, sin desvincularse de la familia, considerando con Janssens que la educación "es la prolongación, el termino de la procreación. Ambas no son más -

[29].- RECASENS SICHES LUIS. "FILOSOFIA DEL DERECHO", 4a.
EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1959, PAG. 100.

que una misma y ánica obra; puesto que la procreación esla comunicación de esa vida humana que la educación tiene que desarrollar y dilatar". (30].

Afirmamos, en desacuerdo con lo anterior, que la educa--ción debe considerarse como un deber y derecho fundamen-tal primario de los padres respecto a los hijos.

Enseguida ubicaremos provisionalmente a la educación dentro de los derechos del hombre, a fin de precisar y valorar con posterioridad sus especiales proyecciones jurídicas. La concepción de los derechos del hombre como facultades derivadas de su naturaleza racional, se remonta históricamente a la época situada en los albores del cristia nismo sin negar, que en siglos anteriores se haya tenido-un concepto rudimentario y primitivo de los derechos a -que hacemos referencia.

El cristianismo coloca a los derechos del hombre por encima de los ordenamientos positivos, adquiriêndo un valor - permanente en sus principios fundamentales como notas que componen la esencia humana. Esos derechos necesarios aêdesemvolvimiento de la personalidad e indispensables a la relativa felicidad temporal adquirieron firmeza jurídicativaves de intensas luchas populares, perfeccionandose - en los áltimos siglos el funcionamiento de las garantíasjurídicas destinadas a protegerlos. En la historia, csos

(30).- JANSSENS. "LES DROITS DU PERE DE FAMILLE EN MA--TIERE D' EDUCATION ET D' ENSEIGNEMENT", SIN EDIC. S.N.E. PAG.12. derechos de la persona humana, esas garantlas individuarles en sentido amplio, no fueron consagrados en textos le gislativos constitucionales sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII, con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América y con la promulgación de -las Declaraciones de Derechos que siguieron a la revolu-ción Francesa en 1789, es entonces cuando se consagraron, en textos legislativos positivos, y en textos constitucio nales, los derechos de la persona humana.

Apartir de entonces, se recoge en las constituciones y generalmente en la primera parte de las mismas, esas Declaraciones de Derechos, conviniendo la doctrina en llamar parte dogmática al articulado constitucional referente alos derechos de la persona humana, según la concepción --político-social imperante en una época determinada.

Si la vida y la libertad forman las cualidades fundamenta les del hombre, hemos de convenir en que las libertades - específicas provienen de la libertad in genere; así tenemos, por consiguiente, que la libertad de educación es la referencia de ese atributo general a la actividad educativa; en otros términos, la idea libertad se actualiza en diversas actividades humanas; de ahí que "la vida del hombre tiene una cualidad que le corresponde con exclusión de los demás seres, en una vida libre". [31]

(31).- PORRUA PEREZ FRANCISCO."DOCTRINA POLITICA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES", 10a. EDIC., EDIT. PO--RRUA,S.A., MEXICO 1964. PAG. 59. Destacados juristas y pensadores coinciden al afirmar que la libertad es un elemento esencial de la naturaleza huma na; pon tal motivo, estimamos pertinente sostener con Porrúa Pérez que "De la libertad se deriva precisamente ladignidad, la jerarquela de superioridad que corresponde al hombre en un nivel superior a todos los demás seres que existen en el universo que nos rodea. Esa libertad, base de todos los derechos, de la cual se deriva la actuación del ser humano en sentido propio, actuación que le permite crear el mundo de la cultura, y que ha permitido a los hombres crear esa sucesiva serie de hechos enlazados entre sí que constituyen la historia, debe ser afirmada categóricamente como algo connatural a la esencia misma del hombre". { 32 }.

Lo anterior revela las múltiples manifestaciones de la libertad al destacarse su trascendencia en la vida de los - pueblos. Al tratar de conceptuar a la libertad hallamos-claro el pensamiento del distinguido maestro mexicano -- Ignacio Burgoa, cuando dice que Esta debe ser concebida.- "... no solamente como una mera potestad psicológica de -- elegir propósitos determinados y escogitar los medios subjetivos de ejecución de los mismos, sino como una actua-ción externa sin limitaciones o restricciones que hagan - posibles o impracticables los conductos necesarios para - lacacaracalizacción de la lacacaracacaración de la lacacaracacaracacaraca. (33).

^{(32).-} PORRUA PEREZ FRANCISCO."DOCTRINA POLITICA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES", OP. CIT. PAGS. 11 Y 15

^{(33).-} BURGOA IGNACIO. "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES",19a.
EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1985, PAG.12

Despues relacionaremos el concepto citado con la activi-dad educativa de ver si es posible que dicha actividad -pueda ser concebida en forma libre, o si por el contra-rio presenta una significación especial en vista de otros
aspectos que deban tenerse en consideración al conceptuar
la.

Al referirnos a los derechos fundamentales del hombre encontramos cierta similitud entre los mismos que revela su objetividad y permanencia en sus principios esenciales, - por lo que, podemos considerar con Burgess que "Conviene-advertir, no obstante, que los elementos de la libertad - individual o civil son reconocidos mucho más general y -- uniformemente que los derechos políticos. Los primeros-expresan mucho más claramente que los segundos la fraternidad humana. así, al presente podemos acercarnos más a - un regimen universal de libertad individual, sea electiva o hereditaria la fefatura del poder efecutivo". [34].

Un pensamiento similar es posible encontrarlo en las pala bras del decano honorario de la Facultad de Derecho de -- Toulouse al sostener que "El sistema de los derechos individuales contenidos en nuestras declaraciones de derechos se han formado alrededor de un núcleo esencial, que es el de las libertades de la vida civil. Tales son las libertades de la familia, las de la propiedad individual y las del comercio jurídico que reposan en la propiedad; es de-

(34).- W. BURGES JUAN. "CIENCIA POLITICA Y DERECHO CONS TITUCIONAL COMPARADO", EDIC. NO MENCIONADA, EDIT. "LA ESPANA MODERNA". MADRID PAG. 216 cir, lo que los romanos llamabar el connubium y el commercium, y que presuponen otra libertad aûn más primordial, que es la de la persona flesica status libertatis, o sea el hecho de la libertad humana que comporta la exención de toda esclavitud o servidumbre". [35]

De lo anterior, se deduce que los derechos individuales - se agrupan en torno de la vida civil de las personas, adquiriendo, jurídicamente, los atributos que el derecho -- brinda a sus normas. Así encontraremos dentro de las libertades del hombre la manifestación de los elementos que se estiman necesarios para la convivencia humana, presentándose el problema de la extensión que deben guardar -- esas facultades respecto del orden social, al ser la historia la que ha fijado su contenido a través del momento-ideológico en el que se funda un Estado concreto.

Hasta ahora se ha visto, en forma general, la proyecciónde los derechos humanos, luego partiendo de estas previas reflexiones trataremos de efectuar, en sentesis, su doc-trina jurídica y, basándose en ella determinaremos en fo<u>r</u> ma precisa su conceptuación y la relevancia que la educación tiene en el Derecho Constitucional.

Al estar de acuerdo en que la misión del hombre se encuen tra determinada por el perfeccionamiento individual en su doble aspecto, espiritual y material, hemos de hacer refe rencia a la actividad finalística del Estado consistente

(35).- HAURIOU MAURICE. "PRINCIPIOS DE DERECHO PUBLICO-Y CONSTITUCIONAL", TRADUCIDA POR CARLOS RUIZ DEL CASTILLO, EDIC. 2a. EDIT. REUS. MADRID, 7967, -PAG. 61. en procurar el bien de todas las personas. Por consiguiente, es de naturaleza pública y general la misión del Estado al que hacemos referencia. Al respecto, el poder público debe realizar las condiciones necesarias y suficientes para que los individuos, las familias y las varias asociaciones infraestatales puedan ejercitar sin dificultad ni estorbos de genero alguno, sus actividades e iniciativas propias, y desarrollarse normalmente dentro de los límites fijados por el orden y por la paz.

La misión del individuo y del Estado debidamente armoniza das determinan las limitaciones y los derechos de la persona y fijan las fronteras del orden y de la libertad.

Haciendo referencia a la extensión del bien común José María Urla en una forma general establece lo siguiente: - "El Status políticus puede exigir, cuando fuere necesario, e imponer, a un por medio de la fuerza física o material, el respeto a todas las medidas justas y conformes a razón que adoptare, con miras a los intereses de orden y bien - político, así material como moral: pueden también reclamar el concurso de los asociados en todo aquello que se relaciona con el bien general de la patria.

Siempre que dicho bien fuere irrealizable por los solos - recursos de las iniciativas privadas, ya individuales ya colectivas; pero no puede en modo alguno, no tiene derecho a substituirse así propio a las iniciativas privadas, cuando estas fueren suficientes por sí mismas para conseguir determinados fines sociales". [36].

(36).- URIA JOSE MARIA. "FILOSOFIA DEL DERECHO", S.N.E.
EDIT. LIBRERIA VOLUNTAD, BOGOTA, 1941, PAG. 222.

Aquí, el bien común, equivale a la suma de los intereses_ individuales, de la cita que antecede podemos concluir, entre otras cosas, que el Estado realiza el bien público_ en dos aspectos:

- Positiva, consistente en respetar y favorecer por to-dos los medios la iniciativa privada supliendo en caso
 dado su insuficiencia.
- Negativa, al tutelar mediante los conductos más eficaces el orden jurídico cuidando que no sea perturbado en forma alguna.

Sabemos que ha quedado superada la teoría del Estado simplemente jurídico de la cual habla Hanuel Kant, conocida también como el Estado gendarme, que sijaba la tensión en la tutela de los derechos y de la libertad de los asociados adoptando, por consiguiente una actitud contemplativa al no savorecer ni intervenir dentro de los límites de la naturaleza del individuo y del Estado para alcanzar el -bien común de los agremiados. Ha sido opinión casi unáni me de todos los juristas que el poder público tiene una doble dirección al susionar y complementar los intereses particulares con las exigencias de la comunidad.

Incluiremos aigunas referencias sobre la persona y la personalidad, tratando de precisar en forma clara el concepto de las mismas. Siacca, catedrático de la Universidad de Genova, expone: "Los hombres existen como individuos, consisten como personas: consistir es desmedidamente más que existir simplemente. Consistir como personas significa darle una respuesta adecuada con nuestras obras, es de

cir, obedecerle libremente. La persona auténtica es libertad, precisamente porque es libre respecto del valor. No así el individuo, en nosotros superficial y posible, pasional e intuitivo, el peligroso esclavo que amenaza -con la esclavitud a nuestra persona". (37).

De acuerdo con el pensamiento anterior, podemos decir, -- que en la persona se realiza la esencia humana, debiendo-se tomar en cuenta por el derecho para que el mismo se humanice reflejando en sus normas la vida misma en sus diferentes manifestaciones que, conforme a la naturaleza le - corresponden.

Podemos también sostener con Jacques Maritain que la -persona "no sólo existe de manera física, se sobreexiste
espiritualmente en conocimiento y amor, en tal manera, -que es, en cierto modo un universo en sí, un microcosmos_
dentro del cual el universo entero puede ser contenido -por el conocimiento, y que puede darse entero por amor a
otros seres que son para el lo que el es para ellos, relación cuya equivalencia es imposible encontrar en el mundo
físico". {38}.

La persona se proyecta en la personalidad al ser la vida espiritual del hombre la raíz de la misma; de ahí que sig nifique independencia. El carácter distintivo del hombre

- (37).- SIACCA FEDERICO. "IGLESIA Y MUNDO CONTEMPORA--NEO", TRADUCCION DIRECTA DE LA VERSION ITALIANA_
 POR J. FARRAN Y MAYORAL Y J.J. RUIZ CUEVAS. LUIS
 MIRACLE, S. N. E. EDIT. BARCELONA, 1957 PAG. 161
- (38).- JACQUES MARITAIN. "PRINCIPIOS DE UNA POLÍTICA HU MANISTA", S.N.E., S.F.E., PAG. 9.

respecto de los demás seres Esta al afirmar su identidad_ en la esencia de lo humano.

El mismo autor al referirse a la conquista de la libertad dice: "Las aspiraciones connaturales tienden hacia una - libertad relativa y compatible con las condiciones terrenas, a las que el peso de la naturaleza inflige, desde -- luego, su mayor derrota puesto que ningún otro animal nace más desamparado y menos libre que el hombre; su esfuez zo para conquistar la libertad dentro del orden social -- tiene por fin la reparación de esa derrota". { 39 }.

Ese desamparo del hombre ha determinado la lucha en la -historia por la libertad en forma constante y decidida.

Al ser la persona humana más que el individuo mismo, destacamos su importancia y sólo queda analizar en forma somera, la proyección de la personalidad, al efecto Jaime - Castiello sostiene que la personalidad tiene dos significaciones diversas: "desde el punto de vista psicológico, la personalidad es el dominio que el hombre tiene de simismo... Personalidad en este sentido, es sencillamente otro nombre de la libertad, que es la primera cualidad de una naturaleza racional. En un sentido más amplio, la -- personalidad implica firmeza, riqueza y unidad de carácter". { 40 }.

^{(39).-} JACQUES MARITAIN. "PRINCIPIOS DE UNA POLITICA HU MANISTA" OP. CIT. PAG. 11.

^{(40).-} CASTIELLO JAIME. "UNA PSICOLOGIA HUMANISTA DE LA EDUCACION", S.N.E., S.E. PAG. 25.

Cabe aclarar que este concepto de personalidad está referido al campo filosófico y no al jurídico.

2.4.1. - EL INDIVIDUO COMO GOBERNADO

Los derechos a que nos hemos referido en las páginas anteriores surgen precisamente de la naturaleza del - hombre resultando por tanto que esas facultades, esos privilegios necesarios a la felicidad de la persona humana - son de origen natural, es decir, son derechos naturales. Está claro que el derecho positivo tomará en considera---ción lo jurídicamente regulable de los atributos que constituyen a la persona, interesándole únicamente lo común y constante de los individuos que forman un conglomerado so cial situado en una época histórica determinada; el derecho por tanto se proyectará en una actitud universalista de reconocimiento y protección a esos derechos que se han llamado fundamentales de la persona humana.

Las corrientes doctrinales más acertadas convienen en que los derechos del gobernado y sus correspondientes garantías jurídicas se manifiestan en una relación de supra a sub-ordinación.

En dicha relación intervienen dos sujetos, el activo o ti tular de los derechos y el Estado y sus organos de autori dad como sujeto pasivo.

El gobernado, es la persona humana en su aspecto jurídico, es además toda agrupación moral de personas con sines pre sijados y reconocidos en las leyes. Tal proyección es --

consecuencia del desarrollo del derecho en los Altimos -- tiempos.

Burgoa precisa el concepto de gobernado como sujeto activo de las relaciones de supra a sub-ordinación diciendo que debe entenderse como "... aquella persona en cuya es fera operen o vayan a operar actos de acutoridad, es de-cir, actos atribuibles a algún órgano estatal de índole -unilateral, imperativo y coercitivo.

Desde otro aspecto, el gobernado sería sujeto pasivo de -los actos de autoridad, más nunca tendría tal carácter -respecto a los derechos y garantías correlativas en las relaciones de sub-ordinación". { 41 }.

Al referirnos al sujeto pasivo o Estado en la relación a que hemos aludido podemos decir que su actitud frente a - los individuos debe corresponder a su naturaleza especísica encaminada a realizar sus atribuciones frente a los go bernados y demás organismos estatales, respetando mediante un conjunto de medidas e instituciones idóneas los derechos que en conjunto constituye el bien común, la paz y la tranquilidad necesaria a la felicidad cofectiva e individual de los agremiados. No hay que olvidar que el hombre es la causa eficiente del Estado, Este es creado por el hombre porque trata de servirse de el para obtener su bienestar, que ya no es individual, sino colectivo, y ya no es el bien exclusivo de una persona, sino el bien de -

(41).- BURGOA IGNACIO. "EL JUICIO DE AMPARO", 22a. EDIC.
EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1985, PAG. 91.

todas las personas que existen en un momento determinado formando esa sociedad política, lo anterior nos lleva a considerar la naturaleza del Estado como un ante de cultura encaminado hacia una finalidad distinta de los individuos que lo componen debiendo el Estado encerrar en su estructura las normas fundamentales y esplendorosas de la democracia como forma de gobierno.

Creemos acertado distinguir, como lo hace el maestro Ignacio Burgoa, entre sujeto activo inmediato y sujeto activo mediato al referirse a las relaciones de supra a sub-ordinación, cuando dice que: "... el gobernado, titular de - las garantías individuales, tiene el goce y disfrute de - estas inmediata o directamente frente a las autoridades - estatales y mediata e indirectamente frente al Estado".

2.4.2. - LIBERTAD Y EDUCACION

Afirmamos por consiguiente que la educación es un derecho específico de libertad a través de los puntos siguientes que sintetizan nuestro pensamiento.

Primero. - El titular del derecho, es el gobernado en toda su extensión jurídica, sin embargo, la distinción funda-mental entre el derecho que estudiamos y los demás derechos específicos de libertad, consiste en que el sujeto-activo se manifiesta en forma indirecta ya que los representantes de los menores son quienes pueden ejercitar y -

(42).- BURGOA IGNACIO. " EL JUICIO DE AMPARO ", OP. CIT. PAG. 97. hacer valer ante las autoridades correspondientes el dere cho de libertad de educación, lo dicho se explica mediante el funcionamiento de las instituciones jurídicas de la patria potestad y de la tutela. Por otra parte, el beneficiario de este derecho no lo es el sujeto activo o titular del mismo sino el menor a través del proceso educacio nal que lo forma e integra para la vida en sociedad.

Segundo.- El sujeto pasivo mediato está constituído por - las autoridades y el Estado respectivamente, y Esto es -- así tanto en el derecho de libertad de educación como en los demás derechos específicos.

Tercero.- Las relaciones entre ambos sujetos son de supra a sub-ordinación, en virtud de los planos diferentes en - que se encuentran, siendo por tanto identicas a los otros derechos del gobernado.

Cuarto. - La educación posee un gran contenido social pues to que afirma la proyección del gobernado en la vida co-mún de los pueblos e integra la civilización de los mismos el acopio cultural de sus creadores para convertirse en patrimonio de todos los integrantes del conglomerado -social.

Manifestada la educación en tal forma, el Estado debe fomentarla estableciendo la enseñanza obligatoria y gratuita en armonía con el derecho de libertad.

La libertad de educación como un derecho del gobernado se traduce en la prerrogativa que poseen los representantes de los menores de escoger el tipo de educación que esti-- men conveniente para la formación integral de los mismos.

2.5. - LA EDUCACION COMO GARANTIA SOCIAL

Tomando en cuenta que "... la planeación, y la planeación educativa en particular, han de ser producto de una política que responda a los requerimientos del pueblo y a las inquietudes de la juventud. Estimando que el planeamiento de la educación encamina la valorización de los recursos humanos y, por consiguiente, favorece el desarrollo del individuo, constituye uno de los medios fundamentales para el progreso de la sociedad, y que la labor de iniciar y ejecutar planes de desarrollo de la educación con las consiguientes innovaciones constituye un deber -- esencial de las autoridades competentes". (43).

Actualmente se encuentran matriculados en todos los niveles educativos más de 24 millones de alumnos, de los cuales 21.5 millones corresponden a instituciones públicas federales y estatales.

A la fecha la planta física del sistema educativo, representada por 91 mil 525 escuelas federales y 19 mil 893 cs tatales, no se utiliza en toda su capacidad, en especial sus talleres y laboratorios; la escuela no se ha transformado en espacio de uso comunitario generalizado, y no se ha logrado que la comunidad se responsabilice satisfacto-

(43).- CASTREJON DIAZ JAIME. "EL DERECHO SOCIAL A LA -EDUCACION. UNA VISION DEL FUTURO", EN LOS DERE-CHOS SOCIALES DEL PUEBLO MEXICANO, COORDINACION -DE ENRIQUE ALVARES DEL CASTILLO, MEXICO 1978, -MANUEL PORRUA, S.A., TOMO 11 PAGS. 69 Y 70.

riamente de su cuidado y mantenimiento.

"El gobierno federal aporta actualmente cerca del 80% del gasto educativo total, el cual ascendió en 1982 a 385 mil millones de pesos, que representa una cifra del orden del 12% del presupuesto federal y un aumento real del 100% -- con respecto a 1977. Son evidentes las diferencias de -- las aportaciones del gobierno federal, las entidades fede rativas y los particulares. En 1980 las proporciones respectivas eran del 78,18 y 4%. la aportación federal tien de a incrementarse, la estatal muestra un leve crecimiento y la particular ha disminuido". (44).

Los elementos centrales de la estrategia del sector educación para 1988-1989, representan la intención de consolidar la política educativa y cultural para lograr un mejor equilibrio entre la cantidad de los servicios y la calidad con que se ofrecen, enfatizando necesariamente este deltimo aspecto.

La planeación educativa ha estado desligada de la planeación económica y social del país. Tal vez sea más adecuado decir que la planeación es tan incipiente que todavíano se ha logrado una integración del campo económico y del social.

La educación en nuestro tiempo refleja su entorno. La -- educación no puede ir más allá de los objetivos colecti-- vos de un país, la crítica a la educación es, en áltima -

{ 44 }.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 1983 - 1988, PODER_ EJECUTIVO FEDERAL, 1a. EDIC., MEXICO 1983. PAG. 225. instancia, una crítica a la sociedad, podríamos decir que la nuestra es una educación deficiente producto de una sociedad que también lo es.

La educación no puede evolucionar sin que le preceda una evolución de las otras instituciones. La educación debeser considerada como un factor al mismo tiempo, condicionado y condicionante, y el fiel reflejo de la estructura social.

La educación vinculada al concepto de igualdad puede serfactible, pero no en las condiciones actuales ya que la estratificante social no lo permite.

El constituyente de Querétaro a través de sus dictámenes y debates determinó una estrategia social en materia educativa, la cual debe ser reforzada en su proceso de ejecución, por sus herederos, pues "se tendrá que aceptar que la legislación es el inicio de una estrategia social, y que el campo político es en donde se toman las decisiones fundamentales para un pueblo, es ahí donde se toman en quenta las tradiciones, y los valores de un país, pero en esto es sólo un primer paso del proceso". (45).

2.5.1.- POLITICA EDUCATIVA

La política educativa consiste en los medios de conducción que engloban objetivos políticos, filosoficos_

(45).- ROMERO GARCIA. "DEBATES DEL CONSTITUYENTE", 4a._ EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1929, PAG. 435 V SIGUIENTES. sociales, económicos y pedagógicos. Esta política tiene que ser, ante todo, realista y debe conocer sus propias - limitaciones, y determinar con precisión sus estratégias para mejorar la educación a corto y a largo plazo.

México tiene su propia definición social a través de los_ Artículos 3°, 27 y 123 constitucionales.

"El derecho de la educación se debe conseguir como un instrumento para lograr el objetivo principal: que México - llegue a ser una sociedad en equilibrio con sus propios - valores". (46).

Indudablemente que es de reconocer el esquerzo realizado por el esquerzo mexicano para cumplir con el mandamiento Constitucional respecto a que toda la educación que el Estado imparta será gratuita; es importante evitar no dar pasos hacia atrás, pues la carencia de educación del pueblo mexicano es sin duda el problema social que impide -- que México salga adelante.

De la educación depende fundamentalmente la productividad social del individuo, las posibilidades de que se emplec_con una remuneración adecuada.

Hay una correlación directa entre el nivel de educación y el nivel de bienestar social. Hay que tener en mente que la educación es la mejor inversión a largo plazo en un --país.

(46).- CASTREJON DIAZ JAIME, "EL DERECHO SOCTAL A LA -EDUCACION. UNA VISION DEL FUTURO" OP. CIT. PAG._
102.

2.6. - EDUCACION QUE PREVALECE EN MEXICO

En los términos del Artículo 3° Constitucional la educación en su carácter de función propia del Estado, es una educación laica, obligatoria y gratuita.

Es democrática entendiendo por tal, un sistema de vida -- fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Calificada como nacionalista, la educación se orienta a - la comprensión de los problemas de la nación, al aprove--chamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra - independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

La función educativa finalmente debe robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad. También debe cuidar que este se sustente en los ideales de fraternidad e igualdad de dere chos de todos los hombres, sin crear privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

Conforme a los princípios rectores de la función educativa, la educación en México no se aleja mucho de la concepción que tradicionalmente ha privado en la cultura occidental, puesto que el fin último de la misma es el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, así como el logro de su perfección, según se desprende de los principios filosóficos enunciados en el orden Constitucional.

CAPITULO

TERCERO

CAPITULO 3

LA EDUCACION COMO SERVICIO PUBLICO

3.1. - EL SERVICIO PUBLICO DE LA EDUCACION EN LA LEGISLA -CION MEXICANA

Por lo que se refiere a la legislación mexicana, no se encuentra dentro de ella una noción uniforme sobre el servicio público. Existen algunas disposiciones que adoptando un criterio material definen al servicio público de acuerdo con la actividad contínua con que se satisfacen - necesidades públicas permanentes. Entre estas normas podemos mencionar las siguientes: Artículos 3º Fracción -- VIII; 73 Fracción XXV; 97 Párrafo Segundo y 123 Fracción XVIII Constitucionales.

Otras disposiciones, erróneamente, desde nuestro punto de vista, denominan servicios públicos a lo que en realidad_constituye un empleo o cargo público. Entre Estas se encuentra las que a continuación se mencionan: Artículos -5° Segundo Párrafo y 130 de la Constitución.

Finalmente, en otros preceptos se alude, también equivoca damente, al servicio público en el sentido de oficina u-organismo público. Son estos los Artículos 27 Fracciones II y VI y 132 de la Constitución, así como otras disposiciones contenidas en la legislación secundaria, entre las cuales se encuentran los Artículos 217, 220 y 222 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, que se refie

ren a los delitos de cohecho, peculado y concución, res-pectivamente.

La propia legislación mexicana en sus nuevas disposicio-nes, así como la jurisprudencia de la corte se esfuerzan_
en establecer un concepto orgánico y preciso de servicio_
público.

3.1.1. - ELEMENTOS DEL SERVICIO PUBLICO

Con las anteriores nociones que hemos examinado - sobre servicio público, estamos ya en posibilidad de esta blecer cuales son los elementos esenciales y característicos del concepto de servicio público, lo que nos servirade pauta para establecer si la educación, entendiendo a - esta no meramente como proceso educativo, sino como función del Estado, regulada por la ley, participa de los -- mismos elementos y constituye por tanto, un servicio público.

Al efecto, seguiremos al maestro Serra Rojas, quien deduce los siguientes elementos de la noción del servicio público:

a).- "Una creación del Estado, el cual atiende a su orga nización y funcionamiento con los elementos que le son ne cesarios. Una decisión del poder público resuelve que -- una actividad determinada se convierte en servicio público o deje de serlo. Una necesidad colectiva se reconoce indispensable, sea de la sociedad en su conjunto o de un

grupo de usuarios determinados". (47).

La educación pública es en efecto una creación del Estado, el cual atiende a su organización y funcionamiento va
liéndose de los medios necesarios. El Estado reconoce co
mo una necesidad inherente de la sociedad, que reclama ineludible satisfacción, proporcionar educación al pueblo
como primer fundamento de superación, tendiendo, mediante
la misma, básicamente, a desarrollar de modo armónico las
facultades del hombre y a fomentar en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional de acuerdo con los anhelos universales de independencia y justicia.

El Estado ha creado y regulado, la educación pública mediante normas específicas sobre la materia. Al respecto, el texto del Artículo 3º Constitucional, se inicia expresando: "La educación que imparte el Estado Federación, Estados, Municipios...". [48]; párrafo en el que queda implícito el reconocimiento y decisión del poder público para crear tal actividad con la finalidad de atender una de las más importantes necesidades sociales.

El Estado igualmente atíende a la organización y al fun-cionamiento de esta actividad, la educación pública, regulando la misma al establecer una legislación educativa, y cuya base la constituye el propio Artículo 3° Constitu-

- (47).- SERRA ROJAS ANDRES. "DERECHO ADMINISTRATIVO", &a.

 EDIC., EDIT. LIBRERIA DE MANUEL PORRUA, S.A., -MEXICO, D.F. 1965, PAGS. 129 Y SIGUIENTES.
- (48).- SERRA ROJAS ANDRES. "DERECHO ADMINISTRATIVO" OP.
 CIT. PAGS. 130 Y SIGUIENTES.

cional y su ley organica reglamentaria.

Una decisión del poder público ha resuelto también en el caso de la educación pública que esta actividad se organice y suministre como servicio público. Así, tanto la -- Constitución Política de la República, como la ley orgánica de la Educación Pública, aluden a dicha actividad reconociondola y erigiondola como servicio público.

b).- "Mediante una organización de interés público, dota da de personalidad y medios económicos adecuados. Esta - organización técnica ofrece el servicio en una forma regular, aprovechando un conjunto de conocimientos y aptitudes metódicamente organizados". (49).

La educación pública se proporciona mediante organizaciones públicas que constituyen partes integrantes del Estado (Federación, Estados, Municipios), y que realizan atribuciones del mismo. Tales organizaciones participan de la misma personalidad del Estado o bien la leu les otorga una personalidad jurídica propia, y cuentan, en los términos que señalan los presupuestos respectivos, con los medios económicos indispensables de financiamiento para la realización de sus funciones.

Esto es, para suministrar la enseñanza, el Estado se vale de organizaciones técnicas, por ejemplo, la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México, etc., que organizan los conocimientos y aptitudes -

(49).- SERRA ROJAS ANDRES. "DERECHO ADMINISTRATIVO" OP._ CIT. PAGS. 130 V SIGUIENTES. de que disponen, fundamentalmente, en planes y programas de estudio técnicamente elaborados, y ofrecen servicios - educativos en forma regular y continua.

c).- "El scrvicio debe ofrecerse al público principalmen te sin la idea de lucro, aunque algunos servicios públi--cos y los de tipo industrial y comercial requieren un regimen financiero adecuado; o tasas, excenciones, servidum bres o en monopolio de su explotación". (50).

Por mandato constitucional, toda la educación que el Esta do imparta será gratuita, motivo por el cual no puede per seguirse, lucro alguno, con la prestación de este servicio.

Por lo que se refiere a los particulares que imparten edu cación pública, ya se trate de aquellos tipos que necesitán autorización previa y expresa del Estado o bien de --los que no la requieren, debe entenderse que la ley pre-vee tal posibilidad en función del auxilio que los mismos pueden aportar en una labor de tanta trascendencia social, coadyuvando con el Estado en la satisfacción de una ingente necesidad colectiva.

El objeto y finalidad pues, de dichas instituciones particulares, de acuerdo con el espíritu de la ley, debe ser esencial y preponderantemente educativo y sólo accesoria y secundariamente comercial.

(50).- SERRA ROJAS ANDRES. "DERECHO ADMINISTRATIVO" OP._ CIT. PAGS. 130 Y SIGUIENTES. El monopolio del servicio no desmerece su carácter de servicio público, ya que en ocasiones ello resulta una necesidad técnica, según se desprende de lo que indica el Maestro Serra Rojas al examinar el tercer elemento de la --institución que nos ocupa. No obstante, la educación pública no constituye ningún monopolio.

d).- "Este servicio debe estar dotado de medios exorbi-tantes del derecho común y gobernado por reglas de policía (en general de derecho público) entre otras las del_
poder de policía del Estado". { 51 }.

La educación pública según ha quedado explicado anteriormente, está regida por el Artículo 3º y otras disposiciones constitucionales, las cuales se encuentran a su vez reglamentadas por la ley orgánica de la materia. Ademásexisten diversos reglamentos administrativos que norman de acuerdo con lo previsto en las citadas disposiciones, determinadas materias o cuestiones educativas.

Por otra parte, existen diversas leyes orgánicas y constitutivas generales o relacionadas con la materia educativa o bien con diversas instituciones de esta Indole, así como distintos decretos y acuerdos presidenciales que versan sobre dicha materia.

Puede, de esta suerte, considerarse exorbitante la legislación educativa mexicana; y de ella se desprenden diversas reglas de derecho público mediante las cuales entra en juego el poder de policía del Estado, al restringir --

(51).- SERRA ROJAS ANDRES."DERECHO ADMINISTRATIVO" OP._ CIT. PAG. 131. las actividades de los individuos para proteger el interrés social en materia educativa. Así, por ejemplo, eleva
da a la categoría de precepto constitucional, se establece la prohibición de intervenir en forma alguna en plante
les en que se suministre educación primaria, secundaria,
normal y la destinada a obreros y campesinos, a las corpo
raciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente
realicen actividades educativas y a las asociaciones o so
ciedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religiaso (Fracción IV Artículo 3° Constitucional.

Igualmente el propio precepto señala otra serie de limita ciones y requisitos a los particulares para proporcionar los tipos de educación a que antes nos referimes.

La ley orgánica de la educación pública, por su parte, en sus Artículos 38 y 44, reitera y precisa las restriccio-nes que para los particulares establece la Constitución - en materia educativa.

e).- "Los servicios públicos pueden estar en determina-das circunstancias en manos de particulares, para este caso, el Estado puede rodearlos de las mismas seguridades y prerrogativas del poder público, sin destruir sus propósitos comerciales o industriales, y reconociendo el derecho de los usuarios". (52).

El Artículo 3º Constitucional autoriza, mediante el cum-plimiento de determinados requisitos, la intervención de

(52).- SERRA ROJAS ANDRES."DERECHO ADMINISTRATIVO" OP._ CIT. PAG.131. los particulares en el suministro de la educación pública. Lo propio hace la ley orgánica de la educación, reglamentando las actividades educativas de los mismos.

Los planteles particulares que se ajustan a las normas le gales reciben, por otra parte las seguridades y prerrogativas del poder público, y no obstante que esto obedece al cardeter preponderantemente educativo que deben tener dichas instituciones, no se les impide el licito beneficio de su actividad comercial. Así, la ley orgánica de la educación, en su Artículo 4° expresa textualmente: "Se considera de interes público la educación de cual---quier tipo, que, en los términos de la presente ley, im-partan los particulares; los reglamentos establecerán las medidas con que el Estado deberá contribuir para protejer la, somentarla, y perseccionarla". (53).

El mismo ordenamiento, refiriêndose inclusive a los tipos de educación de mayor interés social, en su Artículo 26 - señala lo siguiente: "Los estudios de educación primaria, secundaria y normal o de cualquier grado o tipo especial para obreros y campesinos, hechos en planteles partículares, tendrán validez oficial, cuando esten debidamente au torizados por el Estado. El reconocimiento otorgado por el Estado o planteles partículares en los que se imparte educación diferente a la mencionada en el párrafo anterior, dará validez oficial a los estudios realizados en - ellos". [54].

(53) .- LEY ORGANICA DE EDUCACION PUBLICA. ART. 4°.

(54) .- IBIDEM. ART. 26

Tampoco desconoce el poder público el derecho que tienen los usuarios del servicio educativo de acudir, si lo prefieren, a los planteles particulares. Así, al referirse la ley al único tipo de educación obligatoria dentro de nuestro sistema, expresa que tal obligación se cumple cur sando la educación primaria y secundaria en las escuelas dependientes del Estado o en las particulares autorizadas legalmente (Artículo 64, de la ley orgánica de Educación Pública).

6).- "El poder público se reserva el control del servi-cio público, su tutela o patronato en los términos que --prescriben las leyes que organizan ese servicio". (55).

Tanto la Constitución General de la República en sus preceptos relativos, con la ley orgánica reglamentaria de -- los mismos, otorgan al Estado el Control del servicio edu cativo y bijan las bases para el ebecto. Al respecto la Fracción II del Artículo 3º Constitucional, dispone que - los particulares interesados en propercionar educación -- primaria, secundaria y normal y la especial para obreros y campesinos, deberán obtener, en cada caso la autoriza-ción previa y expresa del Estado, y que esta podrá ser ne gada o revocada, sin que constaren resoluciones, proceda juicio ni recurso alguno. Por lo que se refiere al suministro de los demás tipos de educación, los particulares no necesitan para ello autorización del Estado y pueden - bormular sus propios planes de estudio, programas y métodos de enseñanza; pero para que se reconozca validez obi-

(55). - SERRA ROJAS ANDRES. "DERECHO ADMINISTRATIVO" OP. CIT. PAG. 124.

cial a tales estudios, será necesario que se cumpla con - diversos requisitos que establece la ley, en equilibrio - con los que se exigen en los planteles dependientes del - Estado. (ART. 45 en correlación con el 31 de la Ley Orgánica de la Educación).

Además, compete otorgar revalidaciones de estudio en todos los casos y de acuerdo con los terminos de ley, a organismos dependientes directamente o descentralizadamente del Estado (ART. 30 Ley Orgánica de Educación).

De Lo anterior, se desprende que el Estado se reserva y mantiene el control de la educación pública, de acuerdo con las leyes que reglamentan y organizan dicho servicio.

Posee, la educación, todos los elementos que señala la --doctrina como constitutivos del servicio público, por lo que podemos concluir que, desde el punto de vista mate--rial y doctrinal, el servicio educativo se identifica con la noción de servicio público.

3.1.2. - ASPECTO LEGAL DEL SERVICIO PUBLICO

La legislación educativa otorga a la educación expresa y reiteradamente el carácter de servicio público. Así, la Constitución General de la República, en sus Artículos 3º Fracción VII y 73 Fracción XXV, se refieren a la enseñanza denominándola servicio público. Expresan tales preceptos lo siguiente:

"Artículo 3º Fracción VII.- El Congreso de la Unión, con_

el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones -- económicas correspondientes a ese servicio público...".

"ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad..." "Fracción_ XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura, de minería, y de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás instituciones concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Esta dos y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a este ser vicio público...". (57).

La ley orgánica de la Educación Pública, por su parte, se Mala igualmente en diversos preceptos el carácter de servicio público de la educación:

^{(56).-} CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI CANOS ARTICULO 3°.

^{(57). -} IBIDEM. ARTICULO 73.

"ARTICULO 3°, es un servicio público la educación que en cualquiera de los tipos establecidos por esta ley, impartan: El Estado (Federación, Estados, Municipios, Distrito y Territorios Federales) y las instituciones en las -que el Estado descentralice públicamente funciones educativas". { 58 }.

"ARTICULO 6°, el Estado tiene las siguientes facultades - y deberes en materia educativa:

I.- Impartir el servicio público de la educación, conforme a las normas de la Constitución, de la presente ley y de los reglamentos relativos a la materia...". (59).

"ARTICULO 125.- La prestación del scrvicio público de la educación en el Tistrito y Territorios Federales, corresponde en sus aspectos técnicos y administrativos, al poder ejecutivo Sederal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública...". (60).

Una vez establecido el carácter de servicio público que -tanto la doctrina como la legislación confieren a la edu-cación pública, nos resta solamente indicar que uno de --los elementos fundamentales de la administración de la en

- 1 58).- LEY ORGANICA DE LA EDUCACION PUBLICA. ART. 3°.
- (59) .- IBIDEM. ARTICULO 6°.
- (60) .- ARTICULO 125.

señanza pública, lo constituye precisamente el servicio - público de la educación, ya que este, considerado administrativamente, es el procedimiento típico y característico para suministrar la enseñanza pública.

3.2. - OBLIGATORIEDAD, GRATUIDAD Y LAICISMO

La ley fundamental de nuestro país declara como --principio en la Fracción VI del Artículo 3° "Que la educación primaria será obligatoria". (61). Queriendo -con ello fundar jurídicamente la elevación cultural de to
dos los ciudadanos que integran la comunidad mexicana por
considerar que el analfabetismo ha sido uno de los proble
mas fundamentales de la nación.

El aseguramiento por parte del Estado de un mínimo de contenido cultural merece nuestro reconocimiento ya que responde a necesidades reales que deben solucionarse en la medida que las posibilidades lo permitan.

Juan J. E. Casasus al comentar la Constitución Cubana del 15 de febrero de 1940, expresa que el hombre "... Sus --conciudadanos y el Estado persiguen los altos valores espirituales que dan sentido a la vida humana. De aquí que cada ser está obligado, por ministerio de ley natural al progreso y al perfeccionamiento de sí mismo, que implican el progreso y el perfeccionamiento de todos. Por ello, -

[61).- BURGOA IGNACIO. "GARANTIAS INDIVIDUALES", EDIC.__ EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1984, PAG. 352. la facultad para impartir obligatoriamente la enseñanza - es que nadie tiene derecho a la ignorancia". (62).

En efecto, los altos valores que implica la educación deben asegurarse y al hacerlo así la Constitución Mexicana cumple con los intereses de la nación.

La exigencia de los deberes que emanan de la convivencia social postula el principio de obligatoriedad, debiendose sancionar a los infractores de esta obligación que lo son los gobernados en su calidad de representantes de los menores.

Dicha obligación se refiere a la educación primaria exclusivamente por considerarse que es el mínimo contenido educacional que debe poseer todo ciudadano, cabe hacer : mención de que en la actualidad debiera ser obligatoria la impartición de la educación a nivel medio superior ya que nuestro país necesita de una mayor preparación en sus gobernados.

Relacionado con el punto tocado anteriormente se encuentra el principio de gratuidad de la educación impartida por el Estado, que establece la Fracción VII del precepto que nos ocupa ya que Este surge como consecuencia necesaria de la obligatoriedad pues la escasez de medios económicos no permitiría a los gobernados cumplir con tal obligación.

(62).- LA CONSTITUCION A LA LUZ DE LA DOCTRINA MAGISTE-RIAL Y DE LA JURISPRUDENCIA. 1a. EDIC., EDIT. -"LA HABANA CULTURAL", S.A., LA HABANA 1946. PAG. 272. sobre la educación gratuita Francisco Ievallos Reyre indica que: "Si Esta debe darse obligatoriamente a toda la población infantil de un país, es necesario que los pa---dres, guardadores y representantes de los educandos cuenten con las posibilidades de obtenerla con facilidad. No todos los habitantes, se encuentran en condiciones económicas de suministrar a los suyos, en edad escolar, la instrucción adecuada. Pero, se hace indispensable aclarar que la gratuidad debe entenderse en la instrucción primaria y las ramas de enseñanza especial". (63).

Adalberto G. Andrade, al comentar el Artículo 3° de la -Constitución de 1917 en su texto original sobre este prin
cipio dice: "En cuanto a la última parte, que debe impar
tirse gratuitamente en las escuelas oficiales la primaria
es una disposición necesaria, tanto por que la instruc--ción es obligatoria y debe facilitarse el medio de adquirirla por la inmensa mayoría del pueblo que carece de ele
mentos, porque la sociedad está directamente interesada en que sus miembros tengan la mejor instrucción. Toca -pues, al gobierno, representantes sociales, proporcionar
todos los elementos necesarios para que la instrucción -sea impartida a todas las clases sociales en bien de los
intereses de la nación". (64).

No es necesario un estudio profundo de este aspecto de la educación estatal, para comprender las grandes ventajas - que ofrece a los gobernados en la formación de sus meno--

- (63).- LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. IMPRENTA DE UNIVERSIDAD, GUAYAQUIL, 1947, PAGS. 203 Y 204.
- (64).- ESTUDIO DEL DESARROLLO HISTORIO DE NUESTRO DERE-CHO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GARANTIAS INDI-VIDUALES. IMPRESIONES MODERNAS, S.A., MEXICO - -1960, PAG. 250.

res representados ya que todos estos pueden adquirir el mínimo nivel educativo sin distinción de clases sociales.

La misma Fracción no sólo circunscribe la gratuidad a la educación primaria sino que, abarca expresamente toda la educación que el Estado imparta, siendo en esta forma más loables los beneficios que se establecen en favor del --conglomerado social de México.

Uno de los puntos de vista principales a la educación estatal es el que esta sea dada en forma general y permanen te para que los educandos no sean afectados en su integración a la convivencia social.

Se entiende por enseñanza laica, la enseñanza ajena a toda doctrina religiosa, la que transmite la verdad y desen
gaña el error, inspirándose en un criterio rigurosamente_
científico; no encuentra la comisión de puntos constitu-cionales otras palabras que expresen su idea, más que la
de laica. De esta se ha servido, haciendo constar que no
es su propósito darle la acepción de neutral, pues esta idea de laicismo, cierra los labios del macstro ante todo
error revestido de alguna apariencia religiosa.

"Con Esto, se protege un derecho del debil, un niño al -que se le debe enseñar conforme a los resultados de la in
vestigación científica, de acuerdo con hechos positivos:
Sólo conocimientos comprobados; es un laicismo combatido
que se identifica con la verdad, con los resultados de la
investigación científica, trata de explicar con base en -

la ciencia, los fenómenos de la naturaleza y de la vidasocial". (65).

Todos los establecimientos educativos, tendrán los mismos objetivos, el mismo contenido y responderán a un mismo m \underline{e} todo científico. De ahí el mismo plan de estudios y de - programas, es decir, la unificación del sistema de ense-ñanza.

(65).- GOMEZ NAVAS LEONARDO. "POLITICA EDUCATIVA DE ME XICO", 1a. EDIC., EDIT. PATRIA. TOMO I, MEXICO_ 1969. PAGS. 55 V 67.

C A P I T U L O

c u A R T O

CAPITULO 4

ANALISIS DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA EN MEXICO

4.1. - DISCURSO DEL C. PRESIDENTE DE LA REFUBLICA SOBRE LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION

"Hoy enfrentaremos el reto de modernizar a México, pero no lo vamos a poder lograr sino alcanzamos una educación de calidad y capaz de dar servicio a los mexicanos que la demandan.

No hay posibilidad real de desarrollo, como lo señalo Gabino Barreda, sin un sistema educativo moderno. Por eso podemos tomar un compromiso con una modernización que permita elevar el bienestar de los trabajadores, de los campesinos y de los grupos populares; pero una modernización que tenga, sobre todo un sentido y un proposito claramente cultural. Solo modernizando las conciencias moderniza remos a Móxico.

Tenemos que construir un México mejor con la enseñanza -que el sistema educativo mexicano nos ha dado: con un -propósito claramente nacionalista, fervorosamente mexicano,
con un gran respeto a lo que es ajeno y a nuestros conciu
dadanos, con un gran apego a la familia y con gran orgu-llo de ser mexicanos.

El Artículo 3º Constitucional seguirá siendo la guía de la educación nacionalista y democrática que postula.

Educación nacionalista y democrática señala el Artículo - 3°, sin hostilidades ni exclusivismos, entendida la democracia como un régimen de vida que permita el constante - mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

Ha sido una aspiración permanente de los gobiernos emanados de la revolución cubrir de manera satisfactoria todos los niveles educativos, desde los elementales hasta los de más alta especialización científica, técnica y humanis ta.

Con total apego al espíritu del Artículo 3° Constitucio-nal, la enseñanza tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del educando y a fomentar el patriotismo, la -conciencia de solidaridad internacional, de independencia como nación y de justicia social.

El Artículo 3º Constitucional es principio y fin de toda_acción educativa y norma para ponderar lo ya realizado.

Mantendremos el libro de texto gratuito, lo mantendremos ratificando su contenido en cuanto a la defensa de los -- principios fundamentales de los mexicanos: nuestra independencia y nuestra soberanía, la promoción de la democracia, la defensa apasionada del régimen de libertades y el hacer realidad la justicia. Esos principios no variarán en el libro de texto.

Sin embargo, México se está transformando y el mundo en - que vivimos está cambiando radicalmente. Por eso de una manera responsable, con sentido plural y amplia participa

ción de todos los interesados, sabremos actualizar sus -- contenidos sin apartarnos de sus principios fundamentales.

Lo que propone la reacción es suprimir la educación laica y gratuita. En el fundo lo que sugiere es hacer de la --educación un gran negocio a escala nacional.

Nosotros proponemos que la educación refuerce el nacionalismo de los mexicanos y los valores que nos dan unidad. Defenderemos la libertad de educación, la libertad de --- creencias, y no permitiremos que pretenda hacer de la educación un gran negocio. Se mantendrá con su sentido popular.

Vamos a mantener la revolución educativa. Vamos a mantener y profundizar la descentralización de los servicios - educativos. Vamos a mantener y ampliar el programa cultural de las fronteras, el extraordinario programa de bi--- bliotecas y el sín precedente de publicaciones.

No podriamos, en consecuencia, plantearnos el avance cultural del país sin reconocer, sin recoger y sin promover_los notables adelantos que se han dado en materia educativa durante la administración del Presiderte Miguel de la Madrid.

La transformación educativa es consustancial a la modernización de México, pero además la educación es importantepara la democracia. Una sociedad con mínimos educativos satisfechos, es más digna y a la vez más plural.

Por ello me propongo ser intransigente con el objetivo de profundizar en la revolución educativa puesta en marcha - por el Presidente Miguel de la Madrid, para asegurar a un número mayor de mexicanos el acceso a la educación y a -- una mejor educación.

Uno de cada tres habitantes está en el sistema educativo nacional; es decir, hay alrededor de 25 millones de mexicanos en el, número de educandos superior a la población de más de 100 países en el concierto de las naciones del mundo; un millón y medio de servidores públicos prestansus servicios en el sistema educativo; más de un millón de docentes en la educación nacional; y en la educación media y superior se satisface el 80% de la demanda.

Cifras impresionantes de un gobierno el de la revolución mexicana, comprometido con la educación. Pero también -- existen elementos que nos preocupan: muchas voces han se ñalado que se observa una tendencia general a la baja de la calidad académica en todos los niveles educativos; que los planes y programas de estudio no siempre satisfacen - los requerimientos actuales del desarrollo nacional, so-bre todo en sus contenidos nacionales; y los propios maes tros se han mostrado insatisfechos con la capacitación y actualización de sus conocimientos en los diversos nive-les de enseñanza.

Por eso, mi compromiso es elevar la calidad de educación y su sentido democrático. Nuestro sistema educativo tiene que hacer de nuestros hijos ciudadanos átiles, con ple nos derechos y responsable participación de la conducción del país.

Soy un fervoroso defensor de la libertad de pensamiento y la pluralidad de acción en las instituciones de educación superior del país. Sostengo la tésis de que los partidos deben respetar la libertad de pensamiento y de acción de las instituciones de educación superior, y por ningún motivo tratar de entrometerce en las decisiones académicas, culturales o actividades de investigación de estas instituciones.

Hay cuatro características cualitativas que deben estar presentes en toda universidad y en todo centro de educa-ción superior: La primera es el respete absoluto a la autonomía universitaria. Es un derecho consagrado en la --Constitución General de la República, pero implica que --los partidos no intervengan ni en la dirección ni en la administración, ni en la definición de los programas de -estudio, ni en las políticas de admisión. Los partidos - deben respetar la autonomía universitaria.

El segundo aspecto se refiere al didlogo. La universidad es por definición un centro de universalidad, y hay que - estar dispuestos a escuchar la pluralidad de voces y la - diversidad de visiones sobre el mundo y sobre ía vida.

Me comprometo a que la relación con los jóvenes universitarios siempre sea de diálogo y de respeto; en ella priva rá como criterio fundamental la aplicación de la razón.

El tercer elemento se refiere a la calidad de la educa--ción. Las universidades son instituciones indispensables para lograr la modernización de México. No vamos a poder

ESTA TESIS WA DEBE SALIA DE LA DIDLETTECA transformar de raíz al país, como lo exige la gran revolución tecnológica del mundo, si no elevamos la calidad de la educación. Esto es algo fundamental que tiene que ser compromiso de autoridades, de alumnos y de trabajadores - universitarios.

Vo entiendo por elevación de calidad, por decirlo en pala bras sencillas y no por reconocer que alguna profesión -- sea de primera y otra de segunda, sino por el legítimo -- afán de avance que la calidad implica, que quien estudie enfermerla no termine de afanadora; quien estudie econo-mía no termine de estadígrafo; quien estudie leyes no ter mine de tinterillo, o quien estudie lenguas extranjeras - no aprenda mal la lengua de otros y empeore la suya pro--pia.

Los jóvenes vienen a la universidad a mejorar su preparación y encontrar el medio y la perspectiva de un empleo que les permita realmente participar en la transformación del mundo que los rodea. Es una aspiración legítima y -- hay que hacerla realidad.

Universidad es, por definición, algo universal; es comunidad cultural de investigación y enseñanza abierta al mundo, al libre flujo de las ideas y del pensamiento; libertad para pensar, para investigar, para enseñar, para difundir la cultura; para discutir los problemas de la sociedad, de la ciencia y de la humanidad.

Las universidades son escuelas para la libertad, la tolerancia y el diálogo; son centros de reflexión científica y humanista; de preservación y difusión de la cultura; --

constituyen instrumentos de innovación y cambio.

Nuestras universidades han cumplido el imperativo social_de abrir sus puertas a las oleadas de jóvenes que egresan de nuestro sistema educativo elemental y medio.

Ahora deben cumplir con el imperativo nacional de formar_profesionales y técnicos modernos, eficientes, capaces de heredar y mejorar el medio laboral que han de ejercer y -probar sus conocimientos.

Los padres de familia tenemos un deber fundamental: Educar a nuestros hijos en los valores que enaltecen al ser humano: el amor, la justicia, la verdad, el trabajo y de manera acendrada el amor a México, el patriotismo.

El papel de las asociaciones de padres de familia en la -educación es vital, a fin de que esta no sea mera instrucción o capacitación de nuestros hijos, sino formación integral que los prepare para el siglo XXI.

Necesitamos una amplia, abierta, participativa consulta - nacional que concentre la atención pública en la magnitud de los retos educativos y su importancia para la vida nacional... convocamos a una gran reflexión nacional, para construir una educación moderna". (66).

(66).- SALINAS DE GORTARI CARLOS. "DISCURSO SOBRE LA -- MODERNIZACION DE LA EDUCACION EN MEXICO", EFEC-- TUADO EL DIA

De lo antes mencionado entendemos como educación al motor de cambio y como elemento dinámico que permite la igual-dad de oportunidades. Acción educativa del Estado que -rescata los valores perdidos y olvidados; y que además reconoce tradiciones y costumbres que hacen convivir pasa do y presente; que además permite formar al mexicano que es capaz de afrontar todos los retos que le depare el futuro.

También podemos decir que un pueblo educado es aquél que ha recibido la tradición cultural de toda la humanidad; - y es aquél que es capaz de iniciar y terminar las trans-formaciones necesarias que la historia reclama para avanzar por el camino del progreso.

La educación es la energía que hace posible la transforma ción de un pueblo al enfrentar el reto de modernizar a $H\underline{e}$ xico, el que no se va a poder lograr sino alcanzamos una educación de calidad que sea capaz de dar servicio a to--dos los mexicanos.

La educación es un instrumento indispensable para la formación de una sólida cultura. En ella descansan en buena medida las posibilidades de un desarrollo sano y equilibrado.

La vida cotidiana muestra la ausencia de una educación -- que corresponda adecuadamente a las exigencias de los mexicanos.

Esta educación debe ser impulsada en todos los órdenes, debe aprovecharse en mayor grado el gran potencial que en materia de orientación educativa existe en los medios de comunicación.

El Artículo 3º de la Constitución, sustento filosófico de la educación, define y precisa los valores y aspiraciones de los mexicanos por una sociedad más justa y democrática.

La norma constitucional confiere al Estado la conducción de la tarea educativa; establece que la educación ha de - tender a desarrollar armónicamente todas las facultades - del ser humano, fomentar el amor a la patria y a la con-ciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justícia; señala que la educación será nacional en lo que se refiere a que atenderá a la comprensión de - nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, a la continuidad y acrecenta--miento de nuestra cultura.

Son muchos los logros que en varias décadas se han obteni do en materia educativa, a ellos han contribuido varias - generaciones de maestros. Sin embargo, junto con los - avances, y como producto del desenvolvimiento del sector, de la inercia de diversos problemas ancestrales, de las - transformaciones sociales y de la revolución contempora-nea del conocimiento, se han generado nuevas necesidades y se han acentuado los factores que impactan negativamente la permanencia y rendimiento escolar de muchos educandos y la calidad de los servicios educativos.

La modernización de la educación no sólo comprende las --

transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país sino, también, las indispensables para que la educación se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes de los diversos grupos de población -que la demandan, contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar.

La justicia se obliga a actuar para reducir las disparida des de atención entre regiones y grupos sociales. Es preciso garantizar el acceso a la educación primaria a toda la población demandante, asegurando su permanencia, disminuyendo ineficiencias e injusticias y procurando superar la escolaridad promedio de la población.

Este proceso implica proporcionar atención prioritaria a la población rural, a la indígena y a la que habita en -- las zonas marginadas del país.

Se debe mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo para fortalecer la soberanía nacional, para el perfeccionamiento de la democracia y para la modernización no sólo de la educación sino del país en conjunto.

La modernización de la educación requiere mijorar la calidad en todo el sistema educativo, tanto el escolarizado, que abarca desde el nivel preescolar hasta el posgrado, pasando por la educación técnica y universitaria, como el extraescolar, que comprende los sistemas abiertos, la ---educación y capacitación de adultos y la educación espe--cial.

El esfuerzo de la modernización se concentrará en la educación básica, que agrupa a la mayor parte de la pobla---ción atendida. La modernización deberá seguir o guiarse_a partir de un concepto de educación básica que superc --los traslapes y vactos que hay entre los actuales niveles de preescolar, primaria y secundaria, que se dan debido a su origen histórico independiente.

Conjuntamente, se fortalecerá la investigación científica y tecnológica y el enriquecimiento de las actividades culturales, deportivas y recreativas en las escuelas.

Es necesario el mejoramiento de la educación media superior asl como también ampliar su oferta, dado que existe una demanda creciente, Esto es una tarea urgente a la que debe destinarse un esfuerzo especial.

Modernizar supone, de igual manera, ofrecer opciones más adecuadas de educación extraescolar a la pobleción adulta, efectuándose a través de sistemas abiertos de educación - básica y de capacitación para el trabajo buscando con --- ello disminuir el rezago educativo y el analfabetismo.

La educación moderna debe responder a las demandas de la sociedad, contribuir a los propósitos del desarrollo nacional y propiciar una mayor participación social y de clos distintos niveles de gobierno en el compromiso de contribuir con su potencial y sus recursos a la realización de las metas de la educación nacional.

4.2. - ALCANCES DE LA MODERNIZACION EN MEXICO

En materia educativa el alcance inmediato es fortalecer la cobertura y, sobre todo elevar la calidad de la enseñanza: Esto es ya un reclamo generalizado de toda la población y un imperativo para nuestro desarrollo.

Las demandas de educación de nuestro pueblo no admiten de moras, ya que satisfacerlas es el medio de superación por excelencia, sin una educación de calidad no hay modernización posible, no hay solidaridad efectiva, ni pleno ejercicio de nuestras libertades.

La modernización educativa supone llevar a cabo un esfuer zo nacional extraordinario: combatir el analfabetismo, - se culminaría así con la mayor tarea educativa que la revolución se propuso llevar a cabo desde que inició su eta pa constructiva; capacitar mejor a los trabajadores, para que puedan elevar sus ingresos y la calidad de nuestra -- producción; el proporcionar educación básica a todos los mexicanos; reforzar el estudio de nuestro idioma, el civismo, las matemáticas, la historia de manera destacada y la geografía nacional. Que no haya confusión alguna; el Artículo 3º Constitucional es el principio ideal de toda acción educativa.

En materia de educación básica; se promoverá un programa nacional que proporcione al maestro apoyos didácticos para su adecuado desempeño pedagógico y sobre todo las condiciones materiales para una vida digna, se aprovechará y fomentará el concurso de todas las posibilidades técnicas para que la tarea educativa se prolongue del aula al hogar.

Para ello se requiere de una incorporación de los padres de familia en el esfuerzo educativo en favor de sus hijos.

Estamos a tiempo de que la educación media esté abierta a todos los que la demanden, la educación media, es el tramo que se ubica entre la educación básica y la superior, en el pasado ésta había actuado como un embudo en la pirámide educativa. "En la próxima década, cerca de 10 millo nes de mexicanos estarán en edad de cursar la enseñanza media superior o superior. Es el momento de revisar a --fondo el tramo educativo para generar nuevas oportunida--des de realización personal y laboral". (67).

Otro alcance es el de fortalecer y estimular la vitalidad de la ejemplar tarea magisterial; buscar formulas que disminuyan disparidades educativas entre regiones geográficas y grupos sociales; elevar la eficiencia del sistema y ampliar el uso de la televisión y la radio en la enseñanza y la difusión de la cultura nacional; y enfatizar el conocimiento de nuestra historia, de nuestra realidad social y de las bases del orgullo de ser mexicanos.

Otro alcance que podríamos mencionar es la elevación del gasto educativo respecto al producto bruto interno, esectuándose programas que se encuentren sólidamente sustentados.

4.3. - OBJETIVOS A LOGRAR CON LA MODERNIZACION DE LA EDUCA
CION

El día 16 de enero de 1989, se convocó al pueblo de

(67) .- SALINAS DE GORTARI CARLOS.

México, a participar en la Consulta Nacional para la Modernización de la Educación. En cumplimiento de esa disposición, la Secretaría de Educación Pública ha implantado los criterios y mecanismos que norman las formas de oparticipación, mismos que se hacen del conocimiento de la sociedad en general a ejecto de lograr su colaboración en el mencionado proceso dado que, la obra educativa nacional es, ante todo producto del talento, del trabajo y del esfuerzo de millones de educadores.

Comenzaremos por analizar en que consiste la Consulta Nacional para la Modernización de la Educación.

La consulta antes mencionada es una acción fundamental -del gobierno de la república que tiene como propósito hacer deliberar a la comunidad educativa y a todos los sectores sociales interesados sobre los perfiles de actualidad que debe tener la formación educativa de las nuevas generaciones, en todos sus aspectos.

Constituye un proceso abierto de reflexión nacional, respecto de las transformaciones profundas y adecuadas que requieren los servicios educativos en el presente, para enfrentar las grandes tareas que se puedan presentar en el siglo XXI.

Esta reunión de modernización educativa, es un proceso -de fundamental trascendencia, significa la entusiasta -adhesión de la comunidad y del gobierno mexicano a los -conceptos que expuso el Presidente de la República, el 16
de enero, al instalar la Comisión que se ocupa ya, con to
do dinamismo de la Consulta Nacional en torno al gran tema que nos propone: el de la modernización de la enseñan

za en el país, condición indispensable de la moderniza-ción a que nos encaminamos en todos los órdenes.

Se actia en concordancia con la magnitud del asunto, la -modernización educativa es inaplazable, nos incumbe a todos pues en ella se encuentra el destino de las generaciones futuras.

La educación es la columna vertebral de la revolución mexicana. Si la revolución pugna por el perfeccionamiento de nuestra democracia, debe preparar a los ciudadanos para que ejerzan sus derechos; se busca disminuir las desigualdades sociales, se debe borrar la ignorancia que sufren millones de mexicanos e inculcarles a todos una concepción sana y objetiva de la sociedad y del mundo; si la revolución quiere implantar entre nosotros, con toda sufuerza la justicia, debe nutrir el espiritu de los mexica nos con el sentimiento de cse valor primordial, y con el de la belleza y el de la verdad.

Todas estas conquistas, corresponden a la educación. En primer termino esta el maestro, aunque el núcleo familiar y la sociedad en su conjunto comparten con El el grave y noble compromiso de abrir la conciencia de niños y jovenes para que en ellos penetre la luz de los valores.

Solamente la escuela, el libro, el taller y el laboratorio, harán desaparecer el obstáculo que separa a privilegiados y marginados. La desigualdad en las oportunidades
de educación es la causa verdadera de la desigualdad en la distribución de la riqueza.

En México, solamente concebimos a la educación para la democracia sólo así garantizará que nuestra vida política, económica y social continúe con arreglo a una comprensión clara de las ideas y de las circunstancias de nuestro - tiempo.

Eliminando viejas inercias y adquiriendo nuevas nociones y destrezas, penetraremos en modalidades nuevas del conocimiento y de la tecnica, y alternaremos airosamente conlas naciones que marchan a la vanguardia de la investigación y la productividad.

Una educación que se sustenta en el ejercicio de la libertad, ninguna persona tiene derecho a imponer a otros -- creencias ajenas a su voluntad, o a cuartar la libertad - de los mismos, para nosotros la educación y la democracia son terminos inseparables.

"Lo más importante es educar a los niños y a los jóvenes_ a partir de cuatro principios fundamentales: el primero, el orgullo de ser mexicanos, la defensa de nuestra sovera nía y nuestra independencia; el segundo, el amor a la libertad; el tercero, la importancia de la democracia, el respeto a la pluralidad que existe en nuestro país; el -cuarto, el amor a la justicia". (68).

Y a partir de ellos el respeto a la libertad de los pa---

(68).- SALINAS DE GORTARI CARLOS. "TESIS DE CAMPANA", 1a. EDIC., EDIT. SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA DEL PRI. MEXICO 1989. PAG. 15.

dres para educar a sus hijos en un sistema de educación - nacional en el cual hay un libro de texto gratuito, ast - como una variedad de textos en los que los niños pueden - tener contacto con las culturas y las transformaciones -- mundiales que a la fecha se están dando.

Es reveladora la circunstancia de que, invariablemente, - el presupuesto nacional, otorgue a la educación una parti da mayor, siempre ha sido la educación el mejor camino de la justicia y, por tanto, el medio más idóneo para convertir en realidades las aspiraciones de nuestro pueblo.

"El contradictorio y genial José Vasconcelos, el indoblegable mexicano Narciso Bassols, el maestro Jaime Torres - Bodet, uno de nuestros compatriotas que merecen el título de universales, el firme Jesús Reyes Heroles, cumbre de inteligencia y de voluntad, son algunos de los hombres - ilustres que ercontramos en la historia contemporánea de México y de la administración educativa". { 69 }.

Ahora, en Estos años de presagios, en estos tiempos de -crítica exhaustiva de los valores tradicionales, en este
fin de siglo que las naciones sienten el imperativo de ha
cerse de recursos eficientes y bien arraigados, que les -permita trasponer con fortuna los escollos de un mundo -que se transforma, en esta coyuntura llena de peligros, -pero rica también en oportunidades, el gobierno de Méxi---

(69).- MARIO RAMON BETETA. "IDEARIO POLITICO", 1a.EDIC. S.N.E., MEXICO 1989, PAG. 3. co, ha visto con claridad el problema de la educación y - se propone hacerle frente.

Se ha consumado una hazaña al ofrecer el servicio educativo a más de 25 millones de personas y al tener en ejercicio a cerca de un millon de maestros. Mientras las cifras demográficas han crecido a gran velocidad, de acuerdo con una tasa anual elevada, los esfuerzos de los go--biernos de la República han permitido que la educación no quede olvidada.

El precepto Constitucional que otorga el derecho social - a la educación, es decir, que impone al poder público el deber de proporcionar los servicios educativos esencia--- les, que se encuentran dentro del sistema formal, a los - ni \bar{n} os y jóvenes que los requieren, es una orden viva y vi gente que se aproxima de manera gradual, pero sin pausas, a su completo y esectivo cumplimiento.

En concordancia con lo expuesto, la modernización se propone los siguientes objetivos que orientarán la política_ educativa durante el período 1989-1994:

Primero. - Mejorar la calidad del sistema educativo en con gruencia con los propósitos del desarrollo nacional;

Segundo. - Elevar la escolaridad de la población;

Tercero. - Descentralizar la educación y adecuar la distribución de la función educativa a los requerimientos de su modernización y de las características de los diversos --

sectores integrantes de la sociedad; y

Cuarto. - Fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer educativo.

La estrategia estará orientada por tres criterios que a_continuación mencionaremos.

- Consolidar los servicios que han mostrado efectividad;
- Reorientar aquellos cuyo funcionamiento ya no armoniza con las condiciones actuales; e
- Implantar modelos educativos adecuados a las necesidades de la población que demanda estos servicios, e introducir innovaciones adaptadas al avance científico y tecnológico mundial.

Las principales acciones que habran de realizarse para me jorar la calidad del sistema educativo, son: promover -- las tareas de investigación científica e innovación y enfatizar la cultura en todos los níveles del sistema educativo; se depurarán los contenidos curriculares y los métodos de enseñanza, así como los materiales y apoyos didácticos, con base en la moderna tecnología educativa; vertebrar la educación preescolar, primaria y secundaria, para conformar un modelo integral de educación básica; vincular, reorientar y fortalecer la educación media superior y superior conforme a las exigencias de la modernización del país; mejorar los procesos de formación y actualización de maestros; establecer la carrera magisterial; fortalecer la infraestructura física del sector; y enriquecer y diversificar la obra editorial educativa y cultural,

principalmente la destinada a los niños y jovenes.

Para elevar el promedio de escolaridad nacional será nece sario diversificar y mejorar las opciones educativas; ampliar la cobertura de la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria y promover la igualdad de oportunidades para ingresar y concluir estudios de cualquier nivel; abatir la reprobación escolar así como la deserción en primaria y secundaria; impulsar las modalidades de educación extraescolar, combatir el atrazo y el rezago educativo, fortalecer el uso de los medios de comunicación social, y de información con fines educativos.

Para descentralizar la educación y redistribuir la fun--ción educativa es necesario transferir los servicios a -los gobiernos estatales, conservando el gobierno federal_
sus retribuciones rectoras respecto a los contenidos de los planes y programas de estudios, así como las funcio-nes de evaluación, revalidación y reconocimiento de estudios.

Es necesario adccuar la estructura del sector a los reque rimientos de la modernización, simplificando la gestión - administrativa y fortaleciendo los procesos de planeación, programación y evaluación institucionales y regionales.

Para fortalecer la participación y corresponsabilidad dela sociedad en la tarea educativa, se requieren procedimientos que integren y normen la actividad de las asociaciones de padres de familia y de los comités municipales de educación; y que se fomente la solidaridad social coad yuvándose de tal forma a revalorizar la tarea educativa.

CONCLUSIONES

- 1.- El concepto de Estado tiene un contenido propio, que consta de cualidades y características que nos permiten identificarlo plenamente.
- Para llegar a establecer un concepto de Estado, deben tomarse en cuenta factores jurídicos, sociales y políticos.
- 3.- El Estado es: es el que está constituído, por un con junto de notas características que lo distingue de -cualquier otro Estado, es una forma de organización de indole jurídica.
- 4.- Las formas de Estado, se reducen a dos fundamentales: el Estado simple o unitario y el Estado federal o com plejo.
- 5.- El Estado unitario es aquel, en el que existe una sóla soberanía, sobre un sólo pueblo y en un sólo territorio.
- 6.- En el Estado unitario, se forma un poder central que es el único encargado de regular toda la organización y acción de un poder único, que unifica y coordina a todas las demás entidades públicas y privadas.
- 7.- El Estado compuesto o federal, es aquel formado por otros Estados, sus elementos constitutivos son Esta-dos menores es decir un Estado de Estados.

- La figura típica del Estado unitario es el Estado -centralista.
- La figura típica del Estado compuesto es el Estado federal.
- 10.- El Estado federal es una forma de Estado basada en una organización política Estado-Federación donde ca da Estado-miembro es libre en lo concerniente a su régimen interior y constribuye a la formación del Estado federal, en el exterior está impedido para actuar.
- 11. La Confederación es la unión de Estados que, con base en tratados se forman, sin desaparecer como tales ni permitir la creación de una entidad superior a -ellos, se une para determinar los fines muy especificos.
- 12.- La Confederación representa, en su esencia, un vincula internacional, en el cual, el gobierno central -tiene poderes limitados, las relaciones entre los Es
 tados no son rigurosas su soberanía no sufre restricciones.
- 13.- En un sentido amplio el gobierno, se refiere al funcionamiento general del Estado, o conjunto de indivi duos y organos que asumen la acción del Estado.
- 14.- Es importante hacer la distinción entre gobierno y formas de gobierno, ya que aquel, como conjunto de órganos estatales, puede cambiar sin que, por esto, se altere la forma de gobierno.

- 15.- Para Aristoteles hay dos grandes formas de gobierno: las puras que practican rigurosamente los fines del Estado; y las impuras que desvirtúan sus fines por servir a intereses particulares.
- 16.- Lo que más preocupa a Aristóteles en estas formas, es determinar el número de personas que ejercen el poder y quien recibe el beneficio.
- 17.- La Monarquía es el gobierno de un sólo individuo el Monarca. Es hereditaria, tradicional, conservadora_ y de clases privilegiadas.
- 18.- La Aristocracia, es aquella forma pura en la que se confla a un selecto grupo la dirección del Estado y cuyo fin es realizar el bien público.
- 19.- La República es una forma de gobierno del pueblo, su titular es elegible por el pueblo su poder es limita do y hay un régimen de responsabilidad política.
- 20.- La Democracia es una forma de gobierno, que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación permanente entre gobernantes y gobernados.
- 21. En la democracia es el pueblo es el origen del sos-ten y la justificación del poder público.
- 22.- La democracia fundamentalmente es una forma de vida: 📜
- 23.- Las formas de gobierno conciernen a los modos de organización de los poderes supremos del Estado, mien-

tras que las formas de Estado se refieren a las relaciones que se establecen entre pueblo, territorio y gobierno.

- 24.- Las formas de gobierno se muestran independientes de las formas de Estado, aunque mantienen estrechas vin culaciones.
- 25.- Nuestro país ha vivido un federalismo sui generis, un federalismo teórico que, no ha logrado, en los -años de vida independiente apartarse de la corriente centralista que viene desde la colonia.
- 26.- El sistema federal ha llegado a ser una mera técnica constitucional, cuya conveniencia y eficacia para ca da país no se miden conforme a las necesidades del país que lo creó, sino de acuerdo con las del país que lo hace suyo.
- 27.- El federalismo mexicano representa una realidad que se confunde con nuestra propia historia de país inde pendiente, y que consiste en aplicar a nuestra manera con desvíos y alteraciones, la teoría del sistema federal.
- 28. El federalismo tuvo su origen en los Estados Unidos, y en El si se cumplen sus fines por ser el reflejo de su propia naturaleza política.
- 29.- Las Constituciones de los países más adelantados de la comunidad universal han consagrado en formas di-versas a la educación estatal, como un derecho específico de libertad en esta materia.

- 30.- El derecho de libertad de educación surge del estatu to familiar del gobernado; de ahí que el titular de esta prerrogativa sea el representante del menor.
- 31.- El beneficiario del derecho que tratamos es el menor a través del proceso educativo que lo integra y forma para la vida social.
- 32.- El sujeto pasivo mediato está constituído por las a \underline{u} toridades y el Estado que es el inmediato.
- 33.- La libertad de educación consiste en el derecho del gobernado que se traduce en la prerrogativa que po-seen los representantes de los menores de escoger el tipo de educación que estimen conveniente a la forma ción integral de los mismos.
- 34.- La libertad de educación está ubicada en el capítulo correspondiente a los derechos o garantías del gober nado.
- 35.- La educación debe declararse obligatoria tanto para los menores, como para sus representantes y sobre es tos precisamente recae la obligación de velar por su cumplimiento.
- 36.- La ley fundamental consigna la gratuidad de la educación primaria y de toda aquella que el Estado imparta.
- 37.- El derecho de libertad de educación así como el supuesto del mismo y sus consecuencias, no deben nunca
 ser afectados por la facultad discrecional.

- 38.- El derecho de impartir la educación no se encuentra debidamente garantizado en nuestra Constitución. Ya que contra los actos de las autoridades que nieguen o revoquen la autorización para impartir esta actividad no procede juicio o recurso alguno.
- 39.- La educación, es un elemento esencial del bienestar_ y base de una mayor participación social.
- 40. La revolución educativa, es el propósito más ambicio so que un gobierno se puede plantear en un momento de crisis, es uno de los grandes cambios cualitati-vos que sintetiza la aspiración de una sociedad.
- 41.- La obra educativa nacional es, ante todo, producto del talento, del trabajo y del esfuerzo generoso y tenaz de millones de educadores.
- 42.- Debemos encontrar los medios necesarios para hacer permanente y más trascendente la participación so-cial en materia educativa.
- 43.- El destino de la patria depende del rumbo que tome la educación nacional.

BIBLIOGRAFIA

- 1. BARREDA, GABINO. " EL PROBLEMA EDUCATIVO ". EDIC. BO-TAS, 1946.
- 2.- BURGOA, IGNACIO. " EL JUICIO DE AMPARO ". 22a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1985.
- 3.- BURGOA, IGNACIO. " LAS GARANTIAS INDIVIDUALES ". 19a. EDIC., EDIT, PORRUA, S.A., MEXICO 1985.
- 4.- CASTIELLO JAIME. " UNA PSICOLOGIA HUMANISTA DE LA --EDUCACION ", S.N.E., S.E.
- 5.- CASTREJON DIAZ, JAIME. " EL DERECHO SOCIAL A LA EDUCA CION UNA VISION DEL FUTURO ". EN LOS DERECHOS SOCIA--LES DEL PUEBLO MEXICANO, COORDINACION DE ENRIQUE ALVA REZ DEL CASTILLO, MEXICO 1978. MANUEL PORRUA, S.A., -TOMO II.
- 6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 7.- DISCURSO DE INAGURACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AU
 TONOMA DE MEXICO. JUSTO SIERRA. 1910. (COPIA).
- 8. ESTUDIO DEL DESARROLLO HISTORICO DE NUESTRO DERECHO -CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GARANTIAS INDIVIDUALES. -IMPRESIONES MODERNAS, S.A., MEXICO 1969.
- 9.- FREIRE PAULO. " LA EDUCACION COMO PRACTICA DE LA LI--BERTAD ". 20a. EDIC., EDIT. SIGLO VEINTIUNO EDITORES, S.A., MEXICO 1977.
- 10.- GARCIA MAYNES, EDUARDO. " INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO ". 34a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO --- 1982.

- 11. GOMEZ NAVAS, LEONARDO. " POLITICA EDUCATIVA DE MEXI-CO ". 1a. EDIC., EDIT. PATRIA, TOMO 1, MEXICO 1969.
- 12.- HAURIOU, MAURICE. " PRINCIPIOS DE DERECHO PUBLICO Y-CONSTITUCIONAL ". TRADUCIDA POR CARLOS RUIZ DEL CAS-TILLO, EDIC., EDIT. REUS. MADRID
- 13. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. DICCIONARIO-JURIDICO MEXICANO. TOMO IV, 1a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1985.
- 14.- JACQUES, MARITAIN. " PRINCIPIOS DE UNA POLITICA HUMA NISTA, S.N.E., S.E.
- 15.- JANSSENS, " LES DROITS DU PERE DE FAMILLE EN MATIERE D' EDUCATION ET D' ENSEIGNEMENT ". S.N.E., S.E.
- 16.- JELLINEK, GEORGE. " TEORIA GENERAL DEL ESTADO ". 7a. EDIC., EDIT. ALBATROS, BUENOS AIRES, ARGENTINA 1981.
- 17.- KELSEN, HANS. " TEORTA GENERAL DEL ESTADO ". 3a. --EDIC., EDIT. NACIONAL, MEXICO 1959.
- 18.- LA CONSTITUCION A LA LUZ DE LA DOCTRINA MAGISTERIAL-Y DE LA JURISPRUDENCIA. 1a. EDIC., EDIT. " LA HABA--NA CULTURAL ".S.A., LA HABANA 1946.
- J9.- LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. IMPRENTA DE LA-UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 1947.
- 20.- LEY ORGANICA DE LA EDUCACION PUBLICA.
- 21. MARIO RAMON BETETA. " IDEARIO POLITICO ". 1a. EDIC., S.N.E., MEXICO 1989.
- 22.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 1983-1988, PODER EJECU-TIVO FEDERAL, Ja. EDIC. MEXICO 1983.
- 23.- PORRUA PEREZ, FRANCISCO. " DOCTRINA POLITICA DE LAS-GARANTIAS INDIVIDUALES ". 10a. EDIC., EDIT. PORRUA,-S.A., MEXICO 1964.

- 24.- RABASA, EMILIO, " LA EVOLUCION HISTORICA DE MEXICO "
 4a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1956.
- 25.- RECASENS SICHES, LUIS, " FILOSOFIA DEL DERECHO ". -- 4a, EPIC., EPIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1959.
- 26. ROMERO GARCIA. " DEBATES DEL CONSTITUYENTE ". 4a. -- EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1929.
- 27.- SALINAS DE GORTARI, CARLOS. " DISCORSO SOBRE LA MO--DERNIZACION DE LA EDUCACION EN MEXICO ". EFECTUADO -EL DIA 16 DE ENERO DE 1989.
- 28.- SALINAS DE GORTARI, CARLOS. "TESIS DE CAMPANA". -1a. EDIC., EDIT. SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA DEL PRI. MEXICO 1989.
- 29.- SERRA ROJAS, ANDRES. " CIENCIA POLITICA ". 8a. EDIC. EDIT. PORRUA. S.A., MEXICO 1964.
- 30.- SERRA ROJAS, Andres. * DERECHO ADMINISTRATIVO ". &a. EDIC, EDIT. LIBRERIA DE MANUEL POPRUA, S.A., MEXICO-D.F., 1965.
- 31. SIACCA, FEDERICO. " IGLESIA Y MUNDO CONTEMPORANEO ". TRADUCCION DIRECTA DE LA VERSION ITALIANA POR J. FA-RRAN Y MAYORAL Y J.J. RUIZ CUEVAS, LUIS MIRACLE, S.-N.E., EDIT. BARCELONA 1957.
- 32.- SIERRA, JUSTO. " LIBERTAD DE INTRODUCCION ". OBRAS-COMPLETAS TOMO VIII.
- 33. TENA RAMIREZ, FELIPE. " DERECHO CONSTITUCIONAL MEXI-CANO ". 8a. EDIC., EDIT. PORRUA, S.A., MEXICO 1946.
 - 34.- URTA, JOSE MARIA. " FILOSOFIA DEL DERECHO ". S.N.E., EDIT. LIBRERIA VOLUNTAD, BOGOTA 1941.
 - 35.- W. BURGES, JUAN. " CIENCIA POLITICA Y DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO ". EDICC. NO MENCIONADA, EDIT. "
 LA ESPAÑA MODERNA ". MADRID.